



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2022

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021, en relación con la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los





efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 RP:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).
- c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).
- d. La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible que se constituyó el 29 de abril de 2009, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 276, y que, tras la modificación de sus estatutos fundacionales, ha pasado a convertirse en una fundación integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 TRLRHL:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Un Informe Económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- c. Informe de la Intervención General
- d. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- e. Avance de la liquidación del presupuesto 2021 (estados de ejecución de ingresos y gastos)
- f. Liquidación del ejercicio 2020.
- g. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (declarado nulo en virtud de Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo).

- i. Estado de la Deuda viva y futura de las operaciones de préstamo.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- k. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales, así como con la Fundación Pública Local.
- l. Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

El expediente presupuestario se ajusta a los requisitos exigidos. No obstante, respecto del Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, las fichas que obran no permiten que la Intervención se pueda pronunciar al respecto.

También es necesario señalar, que el presente Informe se ha emitido una vez que el Proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2021, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno.

El presente Informe, elaborado gracias a la colaboración del personal del Servicio de Fiscalización, tendrá como objeto el presupuesto de la propia Entidad, así como el contenido general del Presupuesto general, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los Informes de la Intervención obrantes en los proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos.

TERCERO. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.
- B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a la cifra de **279.500.000 €**, lo que supone un incremento, respecto del de 2021, de **23.300.000,00 €**, esto es un **9,1%**, no presentando déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos, con el peso relativo de los mismos respecto del total, es el siguiente:

GASTOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% créditos iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.780.000	97,95%
I	Gastos de Personal	76.000.000	27,19%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92.900.000	33,24%
III	Gastos Financieros	1.500.000	0,54%
IV	Transferencias Corrientes	51.400.000	18,39%
V	Fondo de Contingencia	100.000	0,04%
	A.1.-Operaciones Corrientes	221.900.000	79,39%
VI	Inversiones Reales	41.010.000	14,67%
VII	Transferencias de Capital	10.870.000	3,89%
	A.2.-Operaciones de Capital	51.880.000	18,56%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	5.720.000	2,05%
VIII	Activos Financieros	2.520.000	0,90%
IX	Pasivos Financieros	3.200.000	1,14%
TOTAL	A+B	279.500.000	100,00%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% créditos iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.780.000	97,95%
I	Gastos de Personal	76.000.000	27,19%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92.900.000	33,24%
III	Gastos Financieros	1.500.000	0,54%
IV	Transferencias Corrientes	51.400.000	18,39%
V	Fondo de Contingencia	100.000	0,04%
	A.1.-Operaciones Corrientes	221.900.000	79,39%
VI	Inversiones Reales	41.010.000	14,67%
VII	Transferencias de Capital	10.870.000	3,89%
	A.2.-Operaciones de Capital	51.880.000	18,56%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	5.720.000	2,05%
VIII	Activos Financieros	2.520.000	0,90%
IX	Pasivos Financieros	3.200.000	1,14%
TOTAL	A+B	279.500.000	100,00%

Si distribuimos los capítulos, entre las distintas áreas de gasto, propias de la clasificación por programas, encontramos el siguiente resultado:

Presupuesto 2022 por Capítulos y Áreas de Gasto

	1. Servicios Públicos Básicos	2. Actuaciones de Protecc. y Promoción social	3. Produc. Bienes Públicos de Carácter Preferente	4. Actuaciones de Carácter Económico	9. Actuaciones de Carácter General	Subtotal Gasto No Deuda Pública	0. Deuda Pública	TOTAL PRESUPUESTO 2022
I. Gastos de Personal	28.638.048	11.447.189	8.040.460	854.379	27.019.925	76.000.000		76.000.000
II. Adq. Bienes y Servicios	51.044.918	2.569.206	12.627.340	12.753.350	13.905.186	92.900.000		92.900.000
III. Gastos Financieros					100.000	100.000	1.400.000	1.500.000
IV. Transferencias Corrientes	11.362.201	27.266.600	11.705.759	476.500	588.940	51.400.000		51.400.000
V. Fondo de Contingencia					100.000	100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	21.742.391	669.450	8.782.113	3.550.841	6.265.205	41.010.000		41.010.000
VII. Transferencias de Capital	8.800.000	1.185.000	675.000	210.000		10.870.000		10.870.000
VIII. Activos Financieros					2.520.000	2.520.000		2.520.000
IX. Pasivos Financieros							3.200.000	3.200.000
TOTAL PRESUPUESTO 2022	121.587.558	43.137.445	41.830.671	17.845.070	50.499.256	274.900.000	4.600.000	279.500.000
% S/ Gto. No Deuda Pública	44,2%	15,7%	15,2%	6,5%	18,4%	100,0%		
Idem. Presupuesto 2021	46,1%	15,3%	15,2%	5,7%	17,8%	100,0%		

Si atendemos a la clasificación por programas, podemos hacer la siguiente comparativa interanual entre áreas de gasto:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ÁREA DE GASTO	2022	2021	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	4.600.000,00	4.450.000,00	150.000,00	3,4%
1	121.587.558,23	115.935.366,11	5.652.192,12	4,9%
2	43.137.444,61	38.692.858,44	4.444.586,17	11,5%
3	41.830.671,47	37.796.783,32	4.033.888,15	10,7%
4	17.845.070,16	14.591.374,04	3.253.696,12	22,3%
9	50.499.255,53	44.733.618,09	5.765.637,44	12,9%
Total general	279.500.000,00	256.200.000,00	23.300.000,00	9,1%

El área de gasto que más crece es la correspondiente a las actuaciones de carácter económico, área 4. Si entramos al análisis por políticas de gasto, observamos que el mayor crecimiento se produce en la política 45 “Infraestructuras” (240,3%):

POLÍTICA DE GASTO	2022	2021	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
01	4.600.000,00	4.450.000,00	150.000,00	3,4%
13	40.786.569,90	38.188.053,44	2.598.516,46	6,8%
15	27.674.516,09	28.009.794,65	- 335.278,56	-1,2%
16	35.616.722,10	31.883.331,45	3.733.390,65	11,7%
17	17.509.750,14	17.854.186,57	- 344.436,43	-1,9%
21	1.127.337,62	898.658,60	228.679,02	25,4%
22	2.244.745,04	2.244.098,12	646,92	0,0%
23	33.062.871,91	30.200.950,18	2.861.921,73	9,5%
24	6.702.490,04	5.349.151,54	1.353.338,50	25,3%
31	1.116.286,23	1.011.186,50	105.099,73	10,4%
32	11.451.524,67	11.121.804,06	329.720,61	3,0%
33	18.164.938,78	15.856.927,12	2.308.011,66	14,6%
34	11.097.921,79	9.806.865,64	1.291.056,15	13,2%
43	1.324.250,09	1.130.105,34	194.144,75	17,2%
44	13.844.050,00	12.380.050,00	1.464.000,00	11,8%
45	2.243.061,07	659.220,01	1.583.841,06	240,3%
49	433.709,00	421.998,69	11.710,31	2,8%
91	4.988.282,39	4.165.922,20	822.360,19	19,7%
92	27.334.625,75	25.985.435,81	1.349.189,94	5,2%
93	18.176.347,39	14.582.260,08	3.594.087,31	24,6%
Total general	279.500.000,00	256.200.000,00	23.300.000,00	9,1%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO.- ESTADO DE GASTOS.

Seguidamente se realizará un análisis pormenorizado de los distintos capítulos de los Estados de gastos del presente presupuesto. Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS 2021-2022

GASTOS 2021 - 2022

MAGNITUDES	2021	2022	Diferencias	
Gastos Corrientes	208.050.000	221.900.000	13.850.000	6,7%
Personal	73.050.000	76.000.000	2.950.000	4,0%
Adq. de Bienes y Servicios	91.600.000	92.900.000	1.300.000	1,4%
Intereses y Comisiones	1.500.000	1.500.000	0	0,0%
Transferencias Corrientes	41.800.000	51.400.000	9.600.000	23,0%
Fondo de Contingencia	100.000	100.000	0	---
Gastos de Capital	42.460.000	51.880.000	9.420.000	22,2%
Inversiones Reales	28.020.000	41.010.000	12.990.000	46,4%
Transferencias de Capital	14.440.000	10.870.000	-3.570.000	-24,7%
Total Gastos No Financieros	250.510.000	273.780.000	23.270.000	9,3%
Gastos Financieros	5.690.000	5.720.000	30.000	0,5%
Adquisición de Activos Financieros	2.490.000	2.520.000	30.000	1,2%
Devolución de Pasivos Financieros	3.200.000	3.200.000	0	0,0%
TOTAL GASTOS	256.200.000	279.500.000	23.300.000	9,1%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A. CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de **76.000.000,00€**, que, comparándolo con los créditos iniciales del Presupuesto 2021 (73.050.000,00€) supone un incremento de **2.950.000,00€ (4%)**.

El Capítulo I viene a representar un **27,19%** del Presupuesto General, manteniendo prácticamente su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 12 de julio de 2021, el acuerdo referente a *“Las directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2022”*, donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022;
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.

La Dirección General de Recursos Humanos informa que *“Las Directrices para la elaboración del Presupuesto no contemplan como posible causa para el incremento del Capítulo I de este Ayuntamiento la introducción de modificaciones en la plantilla que se consideren imprescindibles. No obstante, derivado del Decreto del Sr. Alcalde de 13 de abril de 2021 relativo a modificación y actualización del Decreto de estructura organizativa resulta necesario la creación en la Plantilla de la Corporación de tres nuevas plazas derivadas de la creación de nuevas unidades organizativas en la organización municipal.”*

Vista la documentación obrante en el presente expediente se señala, en relación con el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación, que el análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.





I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal.

El Anexo de personal, comprensivo de la plantilla, es un documento que debe acompañar preceptivamente al Presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) TRLRHL, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1 c) RP, que precisa que al presupuesto se acompañará «*Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto*».

Por otro lado, las Relaciones de Puestos de Trabajo son un instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, mediante el que se realiza la ordenación del personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. Tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal, ya que no es sólo meramente económico, sino que tienen también otros importantes efectos jurídicos. Deben comprender: los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral (fijo e indefinido) y eventual de cada centro gestor; la denominación, descripción y características esenciales de cada puesto de trabajo: requisitos para su desempeño, funciones que comprende, nivel de complemento de destino, y complementos específicos si los hubiera.

En definitiva, tanto la plantilla como la RPT incluyen todos los puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 26 de noviembre de 2021.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
 - Personal Funcionario
 - Personal Laboral Fijo
 - Personal Laboral Indefinido
 - Personal Laboral Temporal
 - Personal Eventual
 - Personal Directivo
 - Personal Corporativo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este punto, se ha procedido a verificar la coincidencia de las cantidades totales que se recogen en dichas relaciones con los importes consignados en las aplicaciones correspondientes del Proyecto de Presupuesto del año 2022.

- 3)** Expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2022 que es objeto de informe independiente salvo las puntuales remisiones que al mismo se hicieren en el presente informe.

Este órgano interventor ha recurrido para el análisis del Capítulo I recogido en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, a los anexos de personal citados, a la plantilla en vigor y la que se adjunta al proyecto de presupuesto para su aprobación para el año 2022, y a la relación y catálogo de puestos de trabajo en vigor.

1) En lo que se refiere a la MEMORIA emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, se considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto.

1.A) MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA

La única variación en la Plantilla, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, viene derivado por el Decreto del Sr. Alcalde de 13 de abril de 2021, relativo a la modificación y actualización del Decreto de estructura organizativa, creándose las siguientes plazas:

- Dentro de la Escala de Administración General, subescala Técnica: una (1) plaza con denominación Técnico/a de Administración General, grupo/subgrupo A/A1.
- Dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Medios: dos (2) plazas con denominación de Arquitecto/a Técnico/a, grupo/subgrupo A/A2.

Observándose que dichas plazas, cuyos puestos no se han creado a fecha de emisión del presente informe, no están presupuestadas. De igual manera el puesto de Vicesecretario/a General del Pleno, aún no ha sido creado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, y tampoco figura dotado presupuestariamente.

1.B) ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES

En relación a este extremo se acompaña a la Memoria el siguiente cuadro:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TIPO	2022			2021			Diferencia 2022-2021	Variación Porcentual 2022-2021
	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL		
FUNCIONARIOS POLICIA	16.992.816,47	4.790.116,16	21.782.932,63	16.915.140,42	4.811.781,89	21.726.922,31	56.010,32	0,26%
FUNCIONARIOS RESTO	27.950.153,79	7.732.658,77	35.682.812,56	26.226.894,90	7.205.611,79	33.432.506,69	2.250.305,87	6,73%
LABORALES	6.738.938,06	2.177.192,96	8.916.131,02	6.845.160,62	2.203.735,92	9.048.896,54	-132.765,52	-1,47%
CORPORATIVOS	865.126,18	219.295,80	1.084.421,98	784.746,62	203.398,08	988.144,70	96.277,28	9,74%
DIRECTIVOS	1.441.402,31	289.678,28	1.731.080,59	1.048.124,76	217.196,04	1.265.320,80	465.759,79	36,81%
EVENTUALES	961.351,30	308.247,12	1.269.598,42	934.093,30	300.467,40	1.234.560,70	35.037,72	2,84%
PERSONAL CONVENIOS	5.440,14		5.440,14	5.391,54		5.391,54	48,60	0,90%
			70.472.417,34			67.701.743,28	2.770.674,06	4,09%

Se señala por la Dirección General de Recursos Humanos que *“en términos generales, los créditos destinados a las retribuciones del personal del año 2022 sufren un incremento del 4,09%.*

Antes de proceder al análisis de la evolución de los créditos destinados a las retribuciones de los diferentes grupos de trabajadores/as al servicio de este Ayuntamiento, es necesario indicar que el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, registrado en el Congreso de los Diputados el pasado 13 de octubre, contempla un incremento de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del dos por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Este incremento ha sido tenido en cuenta en el momento de realización de los cálculos de los créditos iniciales del capítulo I para el ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, una vez sea promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en función de lo contenido en ella, se procederá, en su caso, a realizar los ajustes oportunos si fuera necesario”. Se comprueba por esta Intervención, que los importes de las retribuciones presupuestadas corresponden a las que actualmente están en vigor, incrementadas en un dos por ciento.

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Para el año 2022 las retribuciones del personal de la Corporación experimentan un incremento del 4,09% respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2021, debido fundamentalmente al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del año 2021 (0,9%), no presupuestado inicialmente en el ejercicio corriente, el incremento previsto del 2% en el Proyecto de Presupuestos Generales para el 2022 y el incremento de dotaciones experimentado tanto en personal Directivo como Corporativo.
- Se ha comprobado el cumplimiento, en los créditos consignados en la propuesta de presupuesto presentado, los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

La masa retributiva global, de conformidad con lo que se establece en el Presupuesto de Gastos por Económica, sería la siguiente:

Retribuciones básicas	14.594.993,14€
Retribuciones complementarias	29.459.745,23€
Gratificaciones	2.080.000,00€
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	46.134.738,37€

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del citado artículo, la masa retributiva global presupuestada (46.134.738,37€) se deberá disminuir con las retribuciones básicas (14.594.993,14€), la ayuda familiar (16.000,00€) y el complemento de destino (7.467.832,60€), para saber los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, esto es, la cantidad de 24.055.912,63€.

	Límite máximo (art. 7.2)	Presupuesto 2022
Complemento Específico	18.041.934,47€	15.155.919,17€
Productividad	7.216.773,79€	4.805.905,13€
Gratificaciones	2.449.773,98€	2.080.000,00€

Se constata que el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles.





Si bien, la masa retributiva total establecida en Memoria emitida por la Dirección de Recursos Humanos no coincide con los cálculos realizados por esta Intervención, no se supera, tal y como se señala en el párrafo anterior, los límites legales exigibles.

- En cuanto a los créditos por retribuciones del personal funcionario, según argumenta la Dirección General de Recursos Humanos, *“El incremento del 6,99% en el personal funcionario (tanto Policías como resto de personal) deriva de diversas circunstancias:*
 - o *Incremento del 0,9% de las retribuciones en el ejercicio 2021 establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, que no fue contemplado en el Presupuesto de 2021 por desconocer ese dato en el momento de elaborar dicho presupuesto, al aprobarse la Ley de Presupuestos con posterioridad.*
 - o *Incremento del 2,0% de las retribuciones para el ejercicio 2022 contemplado en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022.*
 - o *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de enero de 2021.*
 - o *La jubilación de diverso personal laboral que ocupaba puestos con funciones propias de personal funcionario supone la reconversión de los puestos y plazas correspondientes, lo que implica que disminuya el presupuesto correspondiente a retribuciones de personal laboral y se incremente dicha cuantía en el de personal funcionario.*

Por lo que respecta al personal de la Policía Local, el incremento experimentado es de 56.010,32€ (correspondiendo un aumento en las retribuciones de 77.676,05€ y disminuyendo cuota patronal de la seguridad social en 21.665,73€)

No obstante lo anterior, hechas por esta Intervención las oportunas comprobaciones, se observa que existen 496 plazas en plantilla y, sin embargo, 544 puestos de policía. Esta diferencia atiende al Cuerpo de Intervención de la Policía Local (UNIPOL), integrado actualmente por un puesto de inspector, dos puestos de subinspectores, seis de oficiales y treinta y nueve puestos de policías, que en todo caso van a estar ocupados por personal propio de la Policía Local.

De los 544 puestos de policía, 32 están presupuestados a 0,23 meses, 47 presupuestados a 4 meses, 14 presupuestados a 6 meses y 66 puestos sin presupuestar y por último, 385 a 12 meses. De igual manera, no aparecen presupuestados los 30 policías que actualmente están como funcionarios en prácticas.

En conclusión, de 544 puestos un 70,77% están presupuestados en su totalidad, un 17,10% están previstos parcialmente y un 12,13% están sin presupuestar.





Para el resto de personal funcionario, figura en la memoria unas retribuciones que ascienden a la cantidad de 27.950.153,79€ y una cuota patronal de 7.732.658,77€, lo que supone un incremento de 6,57% y 7,31%, respectivamente.

Se advierte que los puestos de Jefe/a de Gabinete de Protocolo, Jefe/a de la Oficina de Atención e Información Ciudadana, Director/a del Sistema Bibliotecario Municipal aparecen presupuestados 9 meses y dos técnicos de administración general del servicio de recursos humanos dotados 6 meses. En el servicio de atención social, figura un puesto de auxiliar administrativo, 7 veces presupuestado, un puesto de Técnico de Administración General, 3 veces y un puesto de Trabajador/a Social, 6 veces. En el servicio de gestión y control medioambiental, un puesto de Técnico de Administración General, 2 veces y un puesto auxiliar administrativo 5 veces, 4 de ellas por 9 meses. Por último, existen 54 puestos presupuestados por 1 mes (42 de ellos corresponden al personal laboral que ocupan puestos de funcionario y que están presupuestados en el Anexo de personal laboral indefinido).

- Para el caso del personal laboral, la disminución es de un 1,47%. En la Memoria se argumenta que *“obedece a la jubilación de diverso personal cuyos puestos se reconvierten en puestos de funcionario, al ser las funciones desempeñadas propias de los mismo”*, lo que supone una disminución en las retribuciones de 106.222,56€ y en la cuota patronal de 26.542,96€. Analizado los anexos correspondientes a personal laboral fijo, indefinido y temporal, se detecta que en el primero de ellos existe un puesto de Oficial/a de 2ª Oficios varios dentro del Servicio de Administración Interna que no se ha dotado suficientemente, solamente se ha presupuestado la superior categoría desempeñada y la cuota patronal.
- En el caso del personal Corporativo la variación porcentual 2022-2021 del 9,74% obedece, al incremento del personal con dedicación exclusiva aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, pasando de 13 a 14 miembros, la antigüedad que tiene reconocida uno de ellos y que no se había tenido en cuenta en el presupuesto del presente ejercicio, así como los incrementos retributivos citados con anterioridad para los ejercicios 2021 y 2022.
- En cuanto al aumento experimentado (36,81%) en relación al personal Directivo, éste se debe al aumento de dotaciones pasando de 16 a 21. Se motiva por la Dirección General de Recursos Humanos en los incrementos del 0,9% y 2% de las retribuciones en los ejercicios 2021 y 2022 y en la creación de 5 puestos directivos, de conformidad con el Decreto del Sr. Alcalde de 21 de octubre de 2021, relativo a “Estructura organizativa para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos. Creación de puestos directivos de apoyo”. Estos 5 nuevos puestos directivos aparecen presupuestados con las mismas retribuciones que el Director General de Innovación Tecnológica, pero solamente 11 meses. El Director/a del Servicio Jurídico-Titular de la Asesoría Jurídica y el Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico, se presupuestan por 10 meses y el Director/a General de Medioambiente, Movilidad y Accesibilidad, 9 meses. Por el contrario no se ha presupuestado las retribuciones correspondientes a la Secretaría-Dirección del Tribunal Económico-Administrativo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El personal eventual experimenta un incremento de 35.037,72€ (2,84%) respecto de los créditos iniciales del 2021 que obedece a los incrementos retributivos señalados anteriormente para los ejercicios 2021 y 2022.
- Respecto al personal de convenio se aduce en la Memoria que al igual que sucedió en el presupuesto de 2021, se consigna únicamente la aportación municipal al Convenio de Formación y empleo 2021/22, en este caso cabe señalar que los créditos iniciales para el ejercicio 2021 por tal concepto se han incrementado a lo largo del ejercicio en más del doble.

1.C) En relación a los GASTOS SOCIALES, es de destacar lo siguiente:

El porcentaje de variación global de los gastos sociales es del 7,22% según se refleja en el siguiente cuadro:

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2022	Ci 2021	Diferencia	Var. %
P1116	21100	16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	1.127.337,62	898.658,60	228.679,02	25,45%
P1116	22100	16104	INDEMINIZACIÓN PERSONAL LABORAL JUBILACIÓN ANTICIPADA	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00%
A1102	92003	16205	SEGUROS	35.245,04	34.598,12	646,92	1,87%
P1116	22100	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16400	AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00%
Total Gastos Acción Social				3.403.582,66	3.174.256,72	229.325,94	7,22%

La Dirección General señala en el informe que *“Se presupuesta en la aplicación presupuestaria de Seguros, además del solicitado por el Servicio de Administración Interna y Contratación, el destinado a los accidentes colectivos del personal, con un aumento total de 1,87%. Las pensiones excepcionales experimentan un incremento del 25,45% derivado de la variación del número de personas que acceden a las mismas en su prejubilación y que han pasado de 196 a 31 de agosto de 2020 a 216 el 31 de octubre de 2021, momento de la elaboración del presupuesto.”*

Cabe destacar que los créditos iniciales para el ejercicio 2022 de las aplicaciones destinadas a Acción Social, Otros gastos sociales y ayuda discapacidad, son inferiores a las obligaciones reconocidas durante el presente ejercicio a la fecha de emisión del presente informe.

1.D) En lo referente a las GRATIFICACIONES, no se producen variaciones respecto al ejercicio 2021:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2022	Ci 2021	Diferencia	Var. %
P1116	92002	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	44.000,00	44.000,00	0,00	0,00%
P1116	92002	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00%
E6417	13200	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00%
Total Gratificaciones				2.124.000,00	2.124.000,00	0,00	0,00%

Se observa que no se presupuestan horas extraordinarias para el personal laboral temporal.

2) En cuanto al **ANEXO DE PERSONAL** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos.

Anexos	Retribuciones	Cuota Patronal
Personal Funcionario	44.942.970,26€	12.522.774,93€
Personal Laboral Fijo	4.545.587,79€	1.493.999,88€
Personal Laboral Indefinido	1.536.365,53€	477.616,36€
Personal Laboral Temporal	656.984,74€	205.576,72€
Personal Eventual	961.351,30€	308.247,12€
Personal Directivo	1.441.402,31€	289.678,28€
Personal Corporativo	865.126,18€	219.295,80€
TOTAL	54.949.788,11 €	15.517.189,09 €

En este sentido se observa que, el total presupuestado en los anexos asciende a la cantidad de 70.466.977,20€, que, en comparación con los créditos iniciales del ejercicio 2021 (67.672.659,06€) supone un incremento del 4,13%.

Se detecta que, diversos puestos han sido presupuestados en diferentes orgánicos a los recogidos en el ejercicio 2021, entendiéndose por parte de esta Intervención que se deriva del borrador del Decreto Organizativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que obra en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2022.

Como ya se expuso, existen puestos correspondientes a la Policía Local que no se encuentran dotados presupuestariamente (12,13%) o están dotados de forma insuficiente (17,10%), éstos últimos presumiblemente por estar consignados en puestos de la Unidad de Intervención Policial.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Además, se observa que se mantienen varias de las situaciones puestas de manifiesto en los informes de la Plantilla de años anteriores en cuanto a que hay varias plazas de funcionarios que no se han dotado presupuestariamente en el correspondiente Anexo, tales como:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B: Animador/a Sociocultural, Técnico/a en Aplicaciones Informáticas, Delineate y Técnico/a Programador/a.
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1: 6 Agentes Forestales.
- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo C2: 6 Guardamontes

Por otro lado, existen, 41 puestos dotados parcialmente (1 mes) que corresponden a personal administrativo laboral indefinido dotado en su anexo correspondiente por 12 meses.

Señalar asimismo, que están presupuestados en el anexo de funcionarios 1 técnico auxiliar, 7 administrativos, 1 técnico auxiliar de servicios públicos y 5 auxiliares administrativos, todos ellos personal laboral fijo que ocupan puestos de funcionarios.

Asimismo, se advierte que no figuran presupuestados aquellos funcionarios vinculados con esta Corporación mediante su nombramiento como funcionarios interinos por programas.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 76.000.000,00€.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2021, en relación al Capítulo I de Gastos, teniendo en cuenta la Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos.

– RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Las retribuciones del personal funcionario que figuran en dicha Memoria ascienden a la cantidad de 44.942.970,26€, consignándose, en el Presupuesto 2022, créditos por importe total de 44.054.738,37€ en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia entre una cantidad y otra (888.231,89€) figura presupuestada en aplicaciones de personal laboral, al corresponder a aquellos puestos, que con esta vinculación laboral, se encuentran incluidos en el anexo de funcionarios, como ya se expuso anteriormente.





– RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Los créditos destinados a retribuciones del personal laboral ascienden a la cantidad de 6.738.938,06€ experimentando una disminución de 106.222,56€ respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2021. La suma de los conceptos presupuestarios 130.00, 130.02, 131.00 y 131.02 asciende a la cantidad de 7.627.169,95€, siendo la misma diferencia observada de menos en el apartado anterior.

– RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El importe del personal eventual que consta en la Memoria de Recursos Humanos asciende a la cantidad de 961.351,30€, coincidiendo con el concepto presupuestario 110.00.

– RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El importe total de las retribuciones asciende a la cantidad de 1.441.402,31€ (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01) coincide con el importe consignado en la Memoria de Recursos Humanos. El gasto en este personal ha supuesto un incremento de 37,52% respecto al consignado en el ejercicio anterior.

– RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 865.126,18€ consignados en el concepto presupuestario 100.00.

– GRATIFICACIONES.

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 2.124.000,00€ (conceptos presupuestarios 151.00 y 130.01), coincidiendo con lo presupuestado para el ejercicio 2021.

– SEGURIDAD SOCIAL.

Se presupuesta en el concepto presupuestario 160.00 la cantidad de 15.517.189,09€ frente a los 14.942.191,12€ del presupuesto anterior, incrementándose en un 3,85% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2021.

– GASTOS SOCIALES.

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2021 (3.174.256,72€) se observa que estos gastos (conceptos presupuestarios 161.03, 161.04, 162.00, 162.04, 162.05, 162.09 y 164.00) sufren un aumento del 7,22% en el Proyecto de Presupuesto de 2022 (3.403.582,66€).





B. CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El importe total de los créditos consignados por este capítulo asciende a la cantidad de **92.900.000 €** (frente a 91,7 M en el 2021), supone un 33,23% del total del Presupuesto de Gastos, siendo el de mayor importancia relativa de todo el presupuesto de gastos.

Los importes del Capítulo 2 han aumentado respecto al ejercicio anterior en 1,2 M € (1,3 % de incremento) aunque, como ya se determina en el Informe Económico Financiero, el incremento es superior al haberse eliminado de este capítulo los importes destinados a financiar las Sociedades Municipales y la Fundación Santa Cruz Sostenible por un importe total de 5,9 M € que pasan a estar presupuestados en el Capítulo 4 de Gastos. En virtud de lo anterior, el incremento real de este Capítulo es del **8,4 %** (+ 7,2 M €), incumpléndose lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2021 donde se aprueban las **“Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2022”** en lo relativo al apartado II.4.b) donde se determinaba que *“Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en los Capítulos II y IV mantendrán el idéntico importe que los presupuestados en el ejercicio 2021”*.

Atendiendo a la clasificación económica del gasto, los subconceptos con mayor dotación presupuestaria serían los siguientes:

- 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES: asciende a 24.847.254,74 euros, lo que supone **26,75%** del Presupuesto total. Dentro de dicho subconcepto el ENCARGO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE 12.000.000 euros supone el 48,30 %.
- 22700 LIMPIEZA Y ASEO: 22.866.486,02 euros y tiene un peso del **24,61%** del total presupuestado.
- 21000 GASTOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES: 16.339.397,01 euros, suponen el **17,59%** de las previsiones totales.
- 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA: (4.838.148 euros) **5,21%** del total.
- 22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 4.102.700€ **4,41%** si bien su práctica totalidad, 4.100.000 euros corresponden a los relacionados con el tratamiento de residuos (PIRS, LIMPIEZA Y RECOGIDA, PARQUES, APERTURAS ESPECIALES).
- 21200 GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 2.544.131 euros el **2,74%**.
- 22101 AGUA: 2.087.561 euros, **2,24%**
- 21600 EQUIPOS Y PROCESO DE INFORMACIÓN: 1.435.617,07 euros , **1,54%**
- 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS: 1.027.702,11 euros, **1,1%**
- 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 783.334,72 euros, **0,84%**.

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes que se mencionan a continuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 D4118 93300 20200 figuran en trámite los documentos contables en fase AD Futura n.º 920219000429 y 920219000430 por importe total de 487.228,15 € para hacer frente al gasto de la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio de la Avda. Tres de Mayo. De llegar a contabilizarse los mencionados documentos no se dispondría de saldo suficiente a nivel de aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2022 en la aplicación 2022 J4118 93300 20200 (sólo se ha presupuestado la cantidad de 358.000 €).
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 G2412 17100 21000 figura contabilizado el documento contable en fase A Futura n.º 220219000205 por importe de 8.305.114,89 € para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del contrato del servicio de mantenimiento, mejora y ampliación de zonas verdes y en trámite los documentos AD 920219000494 por importe de 11.218, 95 € y A/ 920219000545 por importe de - 4.152.557,47 €. Sin perjuicio de la posible contabilización de los mencionados documentos en fase previa, se detecta que en la mencionada aplicación para el ejercicio 2022 sólo figura consignada la cantidad de 6.912.558,00 €.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 G2412 32300 21200 figuran contabilizadas diversas AD futuras por importe total de 414.920,43 € para hacer frente a los abonos de prestaciones que ya figuran contratadas, no obstante lo anterior figura pendiente de contabilizar la AD futura 920219000514 por importe de 682.603,73 € que de llegar a contabilizarse superaría el importe total presupuestado para el ejercicio 2022 en la aplicación 2022 J4118 32300 21200, en la que sólo se han consignado 565.775 € y que según la “Diligencia del Servicio de Gestión Presupuestaria de Incidencia detectada en la Consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2022” no se dispondría de suficiente crédito a nivel de vinculación para hacer frente a dichos gastos.
- Figura en trámite el documento contable en fase A 92021000038 por importe de 2.996 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 E6417 13200 21300, pero sin embargo sólo se ha dotado con la cantidad de 2.000 € en la aplicación 2022 E6417 13200 21300.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 E6417 13200 21600 figuran contabilizadas diversos documentos contables en fase A y AD futuras por importe total de 32.100 € para hacer frente a los abonos de prestaciones que ya figuran contratadas. No obstante lo anterior figuran pendientes de contabilizar D y AD futuras por importe total de 35.939,47 € que de llegar a contabilizarse superarían el importe total presupuestado para el ejercicio 2022 en la aplicación 2022 E6417 13200 21600.
- En la aplicación presupuestaria 2022 P1115 31200 21900 el crédito consignado tampoco es suficiente para hacer frente a las A y AD futuras aprobadas. Aunque la cantidad dejada de presupuestar no es significativa, en la Diligencia del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 26/11/2021 se manifiesta que el servicio gestor en 2021 va a tramitar la anulación del saldo sobrante en la A Nº 220209000039 por 1.275,97 € con lo no superarían el presupuesto.





- Por último, y en relación a la aplicación presupuestaria 2022 G2412 16100 22706 se detecta que en caso de contabilizarse la AD 920219000558 por importe de 14.498,50 € el crédito consignado en la misma resultaría insuficiente para hacer frente a la misma.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2022 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto, parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, más teniendo en cuenta el grado de ejecución de este capítulo de gastos tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CRÉDITOS INICIALES 2021 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 31/12/2020 (CAP.II)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OR/CI
97.733.000,00 €	87.953.952,92 €	90%

CRÉDITOS INICIALES 2022 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA ACTUAL (CAP.II)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OR/CI
91.600.000,00 €	75.599.542,93 €	82,53%

No obstante esta holgura relativa en los créditos del presente capítulo, no debe olvidarse que la tasa de variación anual del IPC en Canarias hasta noviembre de 2021 ha sido del 4,6%, destacándose la subida del 11,6% interanual de los precios de transporte. La tasa de variación anual del IPC nacional en noviembre ha sido del 5,6%, 2 décimas superior a la del mes anterior, y se anticipa una mayor alza de los precios, propiciada por diversos factores, entre ellos, el precio de la energía, lo que en mayor o menor medida corre riesgo de trasladarse a los contratos en ejecución y por licitar durante 2022. Por ello, **debe extremarse el rigor en la ejecución de este capítulo, puesto que la suficiencia de los créditos consignados para atender las obligaciones previstas puede quedar en entredicho a lo largo del próximo año.**

C. CAPÍTULO 3. INTERESES Y COMISIONES

El importe de este capítulo se mantiene, sin cambios, en la cifra de **1.500.000 €**, coherentemente con el Estado de la Deuda y el Informe Económico Financiero, que prevé mantener el nivel de endeudamiento de la Corporación. El saldo existente respecto de las obligaciones reconocidas arroja un margen presupuestario suficiente para hacer frente a posibles incrementos de los tipos de interés, siempre que se mantenga la contención en la morosidad en las operaciones con proveedores.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D. CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El importe total de los créditos consignados en el estado de Gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a **51.400.000 €**, produciéndose un aumento porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2021 (41.800.000,00€) de un **23%**, mientras que en ejercicios anteriores 2020-2021 se produjo un aumento del 1,69 %. Este incremento eleva el peso relativo sobre el total del Presupuesto de Gastos hasta un 18,39%, desde un 16,24% en 2021. Sin embargo, esta cifra requiere la **matización**, ya adelantada en el análisis del capítulo 2, derivada de la nueva imputación presupuestaria de las aportaciones a los entes dependientes del sector público con presupuesto estimativo, 6.270.000 €, que pasan a integrarse en este capítulo. Si tenemos en cuenta este cambio, el aumento es de un **8%**. Se comprueba que se han reflejado en el estado de ingresos de las O.O.A.A. y de las Sociedades municipales, las transferencias corrientes a favor de estos, resultando con respecto a los créditos iniciales del ejercicio precedente las siguientes variaciones (se toma como referencia el importe del contrato programa correspondiente a 2021):

	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES DEPENDIENTES		
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	% VARIACIÓN
OAFAR	5.640.000,00€	6.000.000,00€	6,38%
OAC	4.570.000,00€	4.870.000,00€	6,56%
GMU	6.400.000,00€	6.460.000,00€	0,94%
IMAS	20.400.000,00€	22.630.000,00€	10,93%
Sociedad de Desarrollo	4.100.000,00€	4.400.000,00€	7,31%
Viviendas Municipales	1.469.000,00 €.	1.470.000,00€	-
Fundación S/C Sostenible	350.000,00 €	400.000,00€	14,28%

Respecto de las transferencias corrientes a las sociedades municipales y a la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, la Memoria del Presupuesto de Gastos, justifica este cambio de criterio *“para una mayor agilidad en la tramitación de esta financiación, así como para dar una mayor transparencia en la financiación del Ayuntamiento a sus entes dependientes”*. Ciertamente, este nuevo criterio, similar al utilizado por ejemplo en el Cabildo Insular de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tenerife, tiene el impacto contable sobre los estados de previsión de estas entidades por aplicación de la norma de registro y valoración número 18.2, relativa a subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios, del Plan General de Contabilidad en vigor, se incluyen directamente en el patrimonio neto, dentro del epígrafe de otras aportaciones de socios, por lo que la viabilidad económica de estas entidades mercantiles queda claramente subordinada a las aportaciones incluidas en el Proyecto de Presupuestos municipales. No obstante, la realidad es que estas aportaciones genéricas para financiar gastos de explotación y déficit de estas entidades pueden responder a la verdadera naturaleza de su financiación, en la medida que realizan actividades de interés general o servicios de interés público, sin una participación efectiva en el mercado, pese a que hasta ahora la aportación municipal se instrumentara a través de contratos programas.

Por otro lado, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los informes que acompañan a los presupuestos de los organismos autónomos, merece destacarse, en relación a la transferencia corriente prevista para el Instituto Municipal de Atención Social, su incremento en un 10,93% (superior al 7,48 % experimentado en 2021 respecto al 2020). El crédito total que se consigna a su favor (22.630.000,00 €) se ha desglosado en los siguientes importes:

- 19.492.000,00 euros (frente a 19.159.630 euros en 2021) en concepto de transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.
- 3.138.000,00 euros, que se corresponde con la aportación para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (1.240.640,00 euros en el ejercicio 2021), con reflejado en el proyecto de gasto 2022/3/60/1-Plan concertado modalidad centro y albergue- financiado con recursos ajenos provenientes de subvenciones por importe total de 3.138.000€, tal y como se recoge en el presupuesto de ingresos.

Se reflejan en este capítulo también las dotaciones para hacer frente a las líneas de subvenciones detalladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, a cuyo informe se remite este órgano interventor, así que, para una mejor claridad expositiva, al apartado de este informe relativo a las Bases de Ejecución en relación a las Subvenciones nominadas.

Por último, en cuanto a gastos relacionados con entidades de las que forma parte el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Se mantienen en los mismos términos que en el ejercicio precedente las transferencias a la Federación Española de Municipios y Provincias (12.600€), las cuotas de la Red de Ciudades por la Transparencia (3.000€) y la Red de Ciudades por el Clima (300€). Asimismo, se mantienen los créditos consignados respecto del ejercicio anterior, relativos a las transferencias a Zona Franca (20.000€), la Fundación Correílo La Palma (15.000€) y a la Red de Ciudades Magallánicas (5.000€).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos aumenta su importe pasando de 3.018.460,00€ en el ejercicio precedente a 3.030.701,06€, lo que comporta un aumento del 0,4%.
- La cuota a la Asociación parque y jardines, desciende a la mitad los créditos consignados en relación con el ejercicio 2021.
- Se prevé como novedad este ejercicio, la cuota de ciudades educadoras por importe total de 3.575€.

E. CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

Se establece, un importe de 100.000,00 €, aumentándose la dotación respecto de la presupuestada en 2021 que ascendió a 70.000,00. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. En el presupuesto corriente, esta dotación no ha sido utilizada.

F. CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a **41.010.000 €** frente los 28.020.000 € que se consignaron en el presupuesto de 2021, lo convierte en el capítulo que más crece tanto en términos relativos **46,4%**, como absolutos, 12.990.000,00 €.

El estudio de este capítulo en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de Inversiones
- Plan de Inversiones ejercicio 2022
- Anexo de inversiones



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De acuerdo con las Directrices del presupuesto general, *“La asignación de recursos para el capítulo VI de gasto responderá a los siguientes criterios:*

- *Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en estos capítulos se mantendrán el idéntico importe que los presupuestados en el ejercicio 2021.*
- *La cuantía resultante según lo dispuesto en el apartado anterior podrá verse modificada en función de la obtención de financiación externa para gastos específicos.*

Atendiendo a las mismas, se ha comprobado que de manera sistemática los proyectos de gasto que procedían de ejercicios anteriores han sido incrementados en la cuantía del importe total sin que tal modificación responda a la obtención de financiación alguna. A modo de ejemplo citaremos el proyecto 2019/2/42/44 Remodelación calle Dique en San Andrés, que en el presupuesto 2021 estaba dotado con 18.750,00 € y en el presupuesto 2022 con 406.000,00 €. Lo mismo sucede con el proyecto 2019/2/42/22 Remodelación calle La Rosa, que el presupuesto del ejercicio 2021 estaba dotado con 33.053,00 € y en el presupuesto objeto del presente Informe la dotación asciende a 433.053,00€; así como el proyecto 2021/2/42/6 Actuación en espacio libre C/Robayna que estaba dotado con 20.000,00 € y el presupuesto 2022 la dotación de eleva significativamente a la cantidad de 422.000,00€. Mención especial merece hacerse a aquellos proyectos de ejercicios anteriores que, ascendiendo el importe total a una cantidad, y no habiéndose reconocido obligación alguna, únicamente se dotan créditos para el ejercicio 2022 y no por el importe total del mismo, como es el caso del proyecto 2019/2/39/2, proyecto 2019/2/39/1, o el proyecto 2020/2/63/14.

Por otro lado, del análisis de este capítulo cabe señalar:

- Se ha comprobado que figuran presupuestados los créditos necesarios para hacer frente a los gastos futuros autorizados en el presente capítulo.
- En cuanto a la Memoria y al Plan de Inversiones, se constata que los proyectos 2021/2/42/4 Acondicionamiento eficiente de zonas de aparcamiento y 2021/2/42/8 Aparcamiento Cementerio de Santa Lastenia, con una previsión para la anualidad 2022 de 40.000.00 € y 274.181,00 € respectivamente, no figuran en el presupuesto objeto del presente informe.
- Se constata que, tanto en la Memoria como en el Plan de inversiones, el proyecto 2022/2/64/3 Equipamiento elementos de transporte, con una dotación para el ejercicio 2022 de 80.000,00 € figura presupuestado de manera independiente en la aplicación E6417 132 62400 con la descripción Adquisición de furgón para unidad de guías caninos con 50.000.00 € de créditos iniciales y por otro lado en la misma aplicación E6417 132 62400 con la descripción de Adquisición de 4 motos eléctricas con una dotación de 30.000,00€. De forma similar sucede con el proyecto 2022/2/64/4 así como con el proyecto 2022/2/64/5.
- En cuanto al proyecto 2022/NEXTG/ 2 aparece financiado en el Plan y en la memoria con recursos generales y ajenos si bien únicamente figura en el presupuesto de gasto para este



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



proyecto en la aplicación D3413 13400 60900 NEXT GENERATION-RED DE MOVILIDAD PERSONAL (RECURSOS PROPIOS) 219.300,00 €.

- Por otro parte, cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto) a efectos de la adecuada imputación del gasto. Así a modo de ejemplo se citan:
 - 2021/2/66/6: Inversión reposición en construcciones.
 - 2021/2/42/4: Acondicionamiento eficiente de zonas de aparcamiento.
 - 2018/2/42/40: Actuaciones acondicionamiento zona centro.
 - 2022/2/42/8: Actuaciones Plan de barrios.
- Así mismo y adicionando a la falta de descripción de los proyectos, existen inversiones que pudieran imputarse a un código económico incorrecto 60900 en vez de 61900 con la consecuente repercusión en la contabilidad patrimonial. Igualmente, las anteriores se confunden con las inversiones nuevas o de reposición asociadas a funcionamiento operativo de los servicios o de estas entre sí (v.gr Proyecto 2018/2/42/42 Instalaciones de barandillas en diversas calles, Proyecto 2019/2/42/6: Parque de la gesta, Proyecto 2019/2/42/26 Reparación Muro Calle Río Orinoco).
- Por último, el programa DUSI parece revelar un error de presupuestación, al extenderse hasta 2023, cuando el ejercicio máximo de ejecución alcanza sólo el ejercicio 2022.

El **Plan de Inversiones** recoge el correspondiente Programa detallado de financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años, con las salvedades indicadas ut supra. Igualmente, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, mediante Anexo contenido en el expediente electrónico 51/2021/GP, si bien los proyectos no dan información sobre la previsible vinculación y el órgano encargado de su gestión.

En todo caso, respecto de los créditos consignados en este capítulo, que se encuentran financiados con aportaciones externas, como pueden ser los fondos Next Generation-UE, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL, **su disponibilidad quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten tales “compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar”.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



G. CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a **10.870.000 euros**, frente a los 14.240.000 euros que se consignaron en el presupuesto 2021, lo cual supone un descenso cuantificado en un **-23,67%**.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad	Presupuesto 2021 €	Presupuesto 2022€	% Variación
Gerencia municipal de urbanismo	1.300.000,00€	1.300.000,00€	=
IMAS	1.000.000,00€	1.000.000,00€	=
Organismo Autónomo de Cultura	275.000,00€	275.000,00€	=
Organismo Autónomo de Fiestas	0	0	=
Sociedad de Desarrollo	185.000,00€	185.000,00€	=
Viviendas Municipales	8.065.000,00€	7.175.000,00€	- 11,04%

Los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales han reflejado debidamente en sus presupuestos y estados de previsión de ingresos las cantidades señaladas en el cuadro precedente. En términos generales, se observa que se mantienen sin variación los créditos previstos para las transferencias a los O.O.A.A. y las Sociedades municipales con respecto a los previstos en el ejercicio anterior. La única variación se produce en la transferencia a Viviendas municipales, produciéndose una disminución cuantificada en un 11,04%.

Con respecto al Organismo Autónomo de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, si bien se mantienen el mismo importe respecto de lo previsto en el ejercicio anterior, se observa una distribución diferente entre los importes de las transferencias de capital y los anticipos para inmovilizado. Igual situación ocurre con la Sociedad de Desarrollo, en tanto que se mantiene el mismo importe total de los créditos, pero con una distribución diferente. En relación con la transferencia al IMAS, se mantiene sin variación con respecto al ejercicio anterior.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por otro lado, se dotan, en los mismos términos que en el ejercicio precedente, la cantidad de 100.000,00 euros como transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del proyecto Convenio TF-180 Ctra. Santa Cruz – La Laguna. Asimismo, se prevé la cantidad de 150.000,00€ como transferencia de capital (anticipos inversión) al Excmo. Cabildo Insular. Por el contrario ha desaparecido la transferencia a la Autoridad Portuaria en concepto del Convenio para la ejecución de la Zona de Charcos de Valleseco, por cuanto se está procediendo al abono anticipado de las anualidades pendientes, en virtud de la cláusula habilitante del Convenio.

En relación con las subvenciones de capital nominativas previstas en este capítulo, se prevé por un lado la subvención nominativa a favor del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife por importe de 100.000€, si bien hay que destacar que la clasificación económica a la que se imputa el gasto no coincide con la prevista en el Proyecto de Plan estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023. En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, resultaría más adecuada la aplicación presupuestaria 723.00 “A sociedades mercantiles estatales”.

Por otro lado, se prevé la subvención nominativa a favor del Círculo de Bellas Artes por importe de 400.000€, ascendiendo con respecto a lo previsto en el ejercicio precedente en un 3900% (en el ejercicio 2021 el importe de la subvención fue de 10.000€). Ambas subvenciones nominativas se encuentran previstas en la Base 23 de las de Ejecución del Proyecto de Presupuesto.

Con respecto a las subvenciones de concurrencia competitiva, se reflejan créditos para subvenciones de capital destinadas a Inversión Taxi PMR por importe de 60.000€ (con una disminución del 70% con respecto al ejercicio anterior) y la Subvención de Fachadas por importe de 125.000€, si bien, esta última no ha sido prevista en el Proyecto del Plan estratégico de subvenciones para las anualidades 2022-2023.

De conformidad con lo previsto en la Memoria de las Transferencias de Capital y el Plan de Transferencias, únicamente figuran con financiación afectada el Proyecto 2018/2/23/15-Proyecto Arrus 2018-2021, ascendiendo a 5.591.143,10€ la financiación proveniente de subvenciones. Se constata que dicho importe figura debidamente reflejado en el capítulo VII del proyecto de presupuesto de ingresos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



QUINTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% s/previsiones Iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.780.000	97,95
I	Impuestos Directos	60.750.000	21,74
II	Impuestos Indirectos	40.750.000	14,58
III	Tasas y otros Ingresos	26.000.000	9,30
IV	Transferencias Corrientes	95.900.000	34,31
V	Ingresos Patrimoniales	2.000.000	0,71
	A.1.-Operaciones Corrientes	225.400.000	80,64
VI	Inversiones Reales	34.340.000	12,29
VII	Transferencias de Capital	14.040.000	5,02
	A.2.-Operaciones de Capital	48.380.000	17,31
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	5.720.000	2,05
VIII	Activos Financieros	2.520.000	0,90
IX	Pasivos Financieros	3.200.000	1,15
TOTAL	A+B	279.500.000	100

Las estimaciones de ingresos para el presupuesto 2022 ascienden a la cantidad de 279.500.0000 de euros, aumentando respecto a las del ejercicio 2021 en **23.300.000 €**, lo que supone un incremento del **9,1 %** respecto a las previsiones del ejercicio anterior, tal y como se mostrará en el cuadro que a continuación se detalla.

El informe económico financiero establece que las previsiones de ingresos se han realizado teniendo en cuenta la normativa establecida en materia de estabilidad presupuestaria y en particular, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que *“la elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*.

El Reglamento (CE) 2516/2000 establece los criterios de determinación y cálculo del déficit, y como consecuencia de dicho reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, establece que:

“Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto, a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasa, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”.

COMPARATIVA DE INGRESOS 2021-2022

INGRESOS 2021 - 2022

	2021	2022	Diferencias	
Ingresos Corrientes	211.360.000	225.400.000	14.040.000	6,6%
Impuestos Directos	62.000.000	60.750.000	-1.250.000	-2,0%
Impuestos Indirectos	35.000.000	40.750.000	5.750.000	16,4%
Tasas y otros Ingresos	22.700.000	26.000.000	3.300.000	14,5%
Transferencias Corrientes	87.000.000	95.900.000	8.900.000	10,2%
Ingresos Patrimoniales	4.660.000	2.000.000	-2.660.000	-57,1%
Ingresos de Capital	39.150.000	48.380.000	9.230.000	23,6%
Enajeción de Inversiones	31.805.000	34.340.000	2.535.000	8,0%
Transferencia de Capital	7.345.000	14.040.000	6.695.000	91,2%
Total Ingresos No Financieros	250.510.000	273.780.000	23.270.000	9,3%
Ingresos Financieros	5.690.000	5.720.000	30.000	0,5%
Ingresos por Activos Financieros	2.490.000	2.520.000	30.000	1,2%
Ing. por Pasivos Financieros	3.200.000	3.200.000	0	0,0%
TOTAL INGRESOS	256.200.000	279.500.000	23.300.000	9,1%

En base a lo expuesto, el análisis de los ingresos se realizará siguiendo el criterio de caja señalado con anterioridad, lo que constituye una diferencia metodológica frente al tradicional criterio de devengo propio del TRLRHL, pero más acorde con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la LOEPSF. En los cuadros que se irán señalando a continuación se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto 2022, tanto por ingresos propios como los que derivan de la Participación en Tributos del Estado, Bloque de financiación canario y otras transferencias o subvenciones recibidas afectadas a una finalidad concreta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS POR TRIBUTOS PROPIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILADOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación 2022/2021	
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	36.500.000	39.000.000	2.500.000	6,8%
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.900.000	1.900.000	0	0,0%
1	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5.500.000	5.500.000	0	0,0%
1	Imp. Incremento de Valor de los Terrenos de Nat. Urbana	6.400.000	2.250.000	-4.150.000	-64,8%
1	Impuesto sobre Actividades Económicas	7.500.000	7.500.000	0	0,0%
2	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	880.000	880.000	0	0,0%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	7.000.000	6.250.000	-750.000	-10,7%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	1.800.000	1.800.000	0	0,0%
4	Tasa de Entrada de Vehículos	450.000	450.000	0	0,0%
3	Precios Públicos por Actividades Deportivas y Piscina Añaza	860.000	860.000	0	0,0%
3	Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministros	2.025.000	2.025.000	0	0,0%
3	Multas por Infracciones a diversas Ordenanzas Municipales	880.000	5.000.000	4.120.000	468,2%
3	Recargo de Apremio	1.100.000	1.100.000	0	0,0%
3	Intereses de Demora	3.600.000	3.600.000	0	0,0%
3	Dchos. Repetición Empresas Prestadoras de Servicios	1.100.000	1.100.000	0	0,0%
3	Compensación Tributos Telefónica de España, S. A.	750.000	750.000	0	0,0%
3	Reintegros de Entes Dependientes	1.660.000	1.650.000	-10.000	-0,6%
3	Otros Ingresos	1.475.000	1.415.000	-60.000	-4,1%
TOTAL TRIBUTOS PROPIOS		81.380.000	83.030.000	1.650.000	2,0%

Los ingresos derivados de los impuestos de gestión municipal, tasas y otros, se presupuestan en un total de **83.030.000 €**, incrementándose en un **2 % (1.650.000 €)** y tienen una importancia relativa del 29,70 % respecto al presupuesto de ingresos total. Se ha motivado dicho incremento principalmente por el aumento en 2,5 M de euros en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente y el establecimiento de tipos diferenciados para los inmuebles a los que se refiere el artículo 74.2 TRLHL. Se prevé igualmente en el Informe económico financiero una reducción muy significativa en las previsiones de ingresos relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (-4.150.000 €) motivadas por la nueva regulación establecida en el RDL 26/2021, de 8 de noviembre por el que se adapta el TRLHL.

Se analizan seguidamente diversos conceptos de ingresos, que a juicio de esta Intervención merecen, por su importancia, un estudio algo más detallado:

a) Como figura tributaria relevante el **Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana** cuenta con una previsión en los estados de ingresos del presupuesto de 39.000.000 euros, lo que supone un incremento del 6,8 % respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2020, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 83,70 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 105,85 %. La estimación de ingresos atendiendo al principio de caja parece bastante optimista, no obstante en el informe económico financiero que se acompaña al presente expediente tal y como se mencionó anteriormente justifica el incremento como consecuencia de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente y el establecimiento de tipos diferenciados para los inmuebles a los que se refiere el artículo 72.4 TRLHL.

b) En lo relativo al **Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales** no se prevé variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2021.

La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2020, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 106,82 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 113,50 %. Si se compara con el ejercicio anterior se ve una clara tendencia al alza en los porcentajes de recaudación por este concepto.

c) En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas** se mantienen las mismas previsiones iniciales del ejercicio 2021.

La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2020 alcanzó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 92,64 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 106,70 %. Con ese porcentaje de recaudación, teniendo en cuenta la recaudación de ejercicios cerrados, se entiende que se ha seguido un criterio bastante prudente en la previsión de los ingresos por este concepto, probablemente determinado por la gran incertidumbre económica que está generando el COVID-19.

d) El **Impuesto de vehículos de tracción mecánica** mantiene el mismo importe en las previsiones de ingresos que en el ejercicio anterior, 5,5 M. Ya en el ejercicio anterior se produjo un decremento en sus previsiones iniciales debido al escaso porcentaje de recaudación que venía experimentando esta figura impositiva. En todo caso, a tenor de la información proveniente del órgano de recaudación, este optimista objetivo puede no estar tan lejos de alcanzarse.

e) El **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** experimenta un decremento del 64,8 % (4,15 M) respecto al ejercicio 2021. Este descenso viene perfectamente justificado en el Informe Económico Financiero por la modificación normativa operada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al verse reducidas de manera muy significativa las bases imponibles del mismo con relación a la regulación anterior. Debe tenerse en cuenta que atendiendo únicamente a criterios de caja, la recaudación líquida sobre las previsiones iniciales se verá gravemente afectada por el impacto de la STC 182/2021. Debe hacerse notar que, pese a que se encuentra suspendida la aplicación de las reglas fiscales, al menos hasta 2022, en algún momento se producirá su restablecimiento, y este cambio





normativo es de los expresamente previstos en el art. 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prevé que *“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”*. De ahí que cobre tanta importancia la reivindicación de la FEMP de arbitrar un fondo compensatorio para los Ayuntamientos, que en su conjunto se han visto afectados por esta merma de la recaudación.

f) En cuanto al **Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras** se mantiene idéntico a las previsiones iniciales del ejercicio 2021. En este caso las estimaciones sí que se aproximan a su estimación según el criterio de caja, puesto que la recaudación líquida respecto a las previsiones iniciales durante el ejercicio 2021 ascendió al 86,03 %.

g) En cuanto a las previsiones por **Tasas y Precios Públicos**, se mantiene prácticamente igual en relación a la previsión inicial de las mismas en 2021, a excepción de la Tasa de Residuos sólidos que disminuye un 10,7 % para las Viviendas con motivo de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente, pero se mantiene respecto a la de Negocios. Es de reseñar que para ambos conceptos la recaudación líquida sobre las previsiones iniciales alcanzó un porcentaje del 80,88 % y que en líneas generales los porcentajes de recaudación en concepto de Tasas y Precios Públicos son bastante elevados, debiendo mencionarse como excepción relevante por su elevado importe, tal y como ya se advertía en nuestro informe del ejercicio anterior, las previsiones de ingresos en el concepto 33200 relativo a la Tasa por Aprovechamiento Empresas Sum. Servicios Suministro, que se mantienen en 2.025.000 € sin que conste prácticamente recaudación alguna por este concepto en el ejercicio 2020 (recaudación líquida por este concepto en el ejercicio 2020 fue de un 19,42 % sobre las previsiones iniciales). Este órgano interventor entiende que para este concepto específico las previsiones de ingresos se consideran escasamente realizables.

h) Se continúa previendo un ingreso en concepto de **Reintegro Ejercicios Cerrados Entes dependientes** (concepto 38905) por importe de 1.660.000 € sin que conste justificación alguna en el informe económico financiero en relación al mismo. Este órgano interventor no se puede pronunciar sobre el mismo, puesto que se desconoce a qué tipo de reintegros se refiere y cuáles son los Entes dependientes a los que se les aplica; a la vista del estado de ejecución del presupuesto de ingresos del 2021 a fecha actual, no consta que se haya reconocido ningún derecho por este concepto, ni consta recaudación líquida al respecto.

i) Como en el presupuesto anterior se procede a estimar en concepto de **Intereses de Demora** la cantidad de 3,6 M de euros sin que conste acreditación documental que permita valorar la estimación propuesta. Efectivamente, ya con motivo de nuestro informe del ejercicio anterior y a la vista del Informe Económico financiero que se acompañaba al mismo, concluíamos que la cantidad prevista como consecuencia de los intereses y el aplazamiento del pago derivado de la sentencia de las Teresitas no contenía ningún soporte documental que permitiera concluir sobre su adecuada estimación; este año, a diferencia del anterior, ni siquiera se señala a qué corresponden esos intereses de demora a favor del Ayuntamiento.





j) Mención especial requiere el considerable incremento experimentado en el concepto presupuestario relativo a las “**Multas por infracciones de diversas Ordenanzas Municipales**” que según el informe relativo a las Líneas básicas del Presupuesto de Ingresos pasa de unas previsiones iniciales en el ejercicio 2021 de 880.000 € a 5 M aumentando un 468,2 % respecto a dicho ejercicio (+ 4,12 M). Dicho incremento no figura justificado, ni mencionado en ninguna parte del estudio económico financiero, por lo que esta Intervención no se puede pronunciar sobre su adecuada estimación, si bien es cierto que la mejora palpable en la recaudación ejecutiva es un hecho cierto, que, de mantenerse en el tiempo, permitirá alcanzar estas cotas de recaudación y que ya en el ejercicio corriente estas cifras, relativas a la recaudación por multas, están siendo alcanzadas.

En base a esta mejora recaudatoria, se pueden considerar, con algún matiz, adecuadas las bases utilizadas por el Área de Hacienda para prever los ingresos propios en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2022.

INGRESOS POR PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y EN LOS RECURSOS DEL BLOQUE DE FINANCIACION CANARIO REF

Cap. Denominación	Presupuesto 2021	Entregas a Cuenta 2021	Entregas a Cta, 2021 +8%	Compens. Liq. Negativas	Presupuesto 2022	Variación Presupuesto 2022/2021	
1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.200.000	4.304.680	4.649.054	-34.794	4.600.000	400.000	9,5%
2 Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	40.000	36.158	39.050		40.000	0	0,0%
2 Impuesto sobre la cerveza	14.000	16.284	17.587		14.000	0	0,0%
2 Impuesto sobre productos intermedios	1.000	865	934		1.000	0	0,0%
4 Fondo Complementario de Financiación	56.750.000	58.018.206	62.659.662	-750.105	61.900.000	5.150.000	9,1%
TOTAL PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO	61.005.000	62.376.193	67.366.288	-784.899	66.555.000	5.550.000	9,1%

Estos ingresos suponen el 23,81 % de Presupuesto total, y suponen un incremento respecto al ejercicio anterior de 5,6 M € (+9,1%). Respecto a la Participación en Tributos del Estado, no se ha recibido información oficial del Ministerio de Hacienda por lo que según el Informe Económico Financiero se ha procedido a su cálculo en base al contenido del acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el pasado 28 de julio y que suponen básicamente una previsión de incremento en las entregas a cuenta del 8% sobre los importes del 2021 y una dotación presupuestaria extraordinaria para cubrir la liquidación negativa correspondiente a 2020.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO (REF).

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación 2022/2021	
2	Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	3.375.000	3.935.000	560.000	16,6%
2	Impuesto General Indirecto Canario	30.315.000	35.450.000	5.135.000	16,9%
2	Impuesto de Matriculación	375.000	430.000	55.000	14,7%
4	Compensación IGTE	2.381.511	2.284.461	-97.050	-4,1%
TOTAL INGRESOS REF		36.446.511	42.099.461	5.652.950	15,5%

Los ingresos procedentes de la participación en los Recursos del Bloque de Financiación Canario (REF) experimente un considerable ascenso del 15,5 %, pasando de 36 M a 42 M con un valor relativo respecto al presupuesto de ingresos total de 15,06 %. Tal y como se apunta en el Informe Económico financiero y se anexa como información al presente Proyecto, las previsiones se han realizado sobre la base de la información suministrada por la FECAM y que ha sido elaborada a partir del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Igualmente, en el citado informe económico se establece que no se ha considerado la previsión de liquidación negativa de 2021, habida cuenta del compromiso de la Comunidad Autónoma Canaria de estudiar fórmulas para evitar la coincidencia en 2022 de la liquidación negativa del REF con la caída de los ingresos derivada de la modificación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la liquidación negativa del FCFM.

En la evolución de los ingresos del REF desde el año 2015 hasta la fecha actual se ha observado que la recaudación neta sobre las previsiones iniciales de cada uno de esos ejercicios ha superado siempre el 90%, por lo que se entiende que las previsiones son razonables y prudentes.

INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación 2022/2021	
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	20.045.000	20.339.888	294.888	1,5%
4	Transf. Estatuto Cocapitalidad Compartida	2.800.000	2.882.000	82.000	2,9%
TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		22.845.000	23.221.888	376.888	1,6%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Analizando los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que aumentan un 1,6 % respecto al ejercicio 202. Se incluyen aquí:

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que asciende a 20.339.888 €. El importe consignado para 2022 se ha realizado sobre la base de la previsión de aumento en un 2,8 % de los ingresos no financieros no afectados del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, minorados por el importe de la liquidación negativa del ejercicio 2020.
- Aportación por Cocapitalidad, que asciende a 2.882.000 €, la cual se ha actualizado a la vista del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

SUBVENCIONES FINALISTAS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación 2022/2021
4	De la Cdad. Autónoma para Transporte Urbano de Viajeros	2.337.500	2.337.500	0 0,0%
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	1.464.640	3.452.000	1.987.360 135,7%
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga	1.092.420	2.527.933	1.435.513 131,4%
4	Otras Subvenciones Finalistas	128.929	176.218	47.289 36,7%
TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS		5.023.489	8.493.651	3.470.162 69,1%

Respecto a los ingresos procedentes de otros agentes financiadores se debe hacer constar que:

- Como ya se ha informado en ejercicios anteriores, no consta la documentación relativa a la financiación de la Comunidad Autónoma para Transporte de Viajeros por importe de 2.337.500 €, por lo que este órgano interventor no se puede pronunciar sobre el importe y la adecuación de las estimaciones prevista en este concepto.

- Respecto a la financiación de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales por importe de 3.452.000 € se acompaña Anexo art. 168.f) TRLHL. Supone un incremento del 135,7%, siendo la cantidad consignada en el ejercicio 2021 de 1.464.640 €. No obstante, no se da mayor información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, sin que consten las especificaciones previstas en el mencionado artículo.

- En relación a las aportaciones del Estado, destacan la del Programa DUSI Anaga por importe de 2.527.933 €, incrementándose un 131,4% respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior (1.092.420 €). Además, se observa que se acompaña Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, sin que de la misma se pueda contrastar la cantidad prevista para este proyecto de financiación afectada



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



en el ejercicio 2022. Comprobados los proyectos de gastos corrientes con financiación afectada para el programa DUSI (Proyectos 2018/3/30/1, 2018/3/63/5, 2018/3/50/1-2-3-4-5, 2018/3/47/1-2 y 2022/3/29/1) no se ha podido determinar cuál es el importe de dichos proyectos que va a ser financiado en el ejercicio 2022 con cargo ese recurso ajeno, puesto que la documentación sólo hace referencia a la financiación total a lo largo de todas las anualidades de vida de los proyectos, que en la mayoría de casos supera a la del ejercicio 2022.

- Se incorporan en el Informe Económico financiero “Otras Subvenciones Finalistas” por importe de 176.218 €, esto es, un 36,7 % más que para el ejercicio 2021, sin que se acompañe mayor detalle de las mismas, incorporándose documentación relativa al Proyecto IRIS, al Proyecto SMART-ECO y al Proyecto MOVES sin que consten las aportaciones específicas y actualizadas para el ejercicio 2022. Comprobados los proyectos de gastos corrientes con financiación afectada para los proyectos IRIS, SMART-ECO y MOVES se ha advertido que la cantidad consignada en los mismos a financiar con subvenciones ascienden a la cantidad de 51.623,13 €, 66.439,44 € y 27.969,63 € para cada uno de los proyectos mencionados, suponiendo un importe total de 146.032,20 €, importe inferior al presupuestado, desconociéndose qué otros proyectos de gastos son financiados con esas “otras subvenciones finalistas”.

INGRESOS PATRIMONIALES CAPÍTULO 5

Cap.	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Variación 2022/2020	
5	Arrendam. Consj. Educación Edif. 3 de Mayo	3.600.000	0	-3.600.000	-100,0%
5	Cánones	1.060.000	1.000.000	-60.000	-5,7%
5	Arrendamiento Parque Público de Viviendas		1.000.000	1.000.000	---

El importe de este capítulo de ingresos asciende a la cantidad de 2.000.000 €, disminuyendo respecto al ejercicio anterior la cantidad de 2.6 M €. Según se desprende del informe económico financiero esta disminución se justifica en la desaparición de la renta derivada del alquiler del edificio donde tiene su sede la Consejería de Educación debido a que la misma tiene previsto ejercer la opción de compra prevista en el contrato y adquirir en propiedad el referido inmueble. Y, en sentido contrario, aparecen como nuevos ingresos por importe de 1 M € los derivados del arrendamiento del parque público de viviendas de titularidad municipal que es gestionado por la sociedad Viviendas Municipales.

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES –CAPÍTULO 6

Este capítulo asciende a la cantidad de **34.340.000 €**, aumentando respecto al ejercicio anterior en 2,53 M €. Se presupuesta en el concepto 61900 “De Otras inversiones reales” la cantidad de 2,9 M€ en concepto de pago aplazado de parte de la sentencia de Las Teresitas y 31,4



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



M € en concepto de enajenación del inmueble de la Avenida 3 de Mayo (Sede de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias).

Respecto a estas estimaciones de ingresos no consta documentación justificativa que dé soporte a las mismas, no obstante lo anterior y en relación al importe previsto para el abono del pago aplazado de la sentencia de las Teresitas, teniendo en cuenta que el derecho reconocido en el ejercicio 2019 para la ejecución de la Sentencia 163/2019 de la Sala de los Penal del Tribunal Supremo se hizo en el concepto 680 “Reintegros por operaciones de Capital de ejercicios cerrados”, debe ser éste el que deba seguir figurando en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022.

Independientemente de lo expuesto anteriormente, sí que se ha de hacer la indicación expresa de que los recursos previstos en el concepto 61900 “Enajenación de otras inversiones reales” son recursos afectados según lo previsto en los artículos 3 y 5 del TRLHL

Artículo 5. Limitación de destino.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 3. Definición.

(...) A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

Analizado el presente Proyecto de Presupuestos no se identifica qué gastos son los que se encuentran afectados por este recurso específico, que como se ha indicado anteriormente no puede en ningún caso financiar gasto corriente del previsto en los capítulos 1 a 5, por lo que debe procederse a la creación de los oportunos proyectos de gasto para el control y seguimiento de este ingreso. Los créditos que vayan a ser financiados con este recurso afectado no podrán estar disponibles hasta que el recurso que los financia sea efectivo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - CAPÍTULO 7

Denominación	Importe
Del Estado:	8.298.564
- Programa DUSI - Anaga	2.521.024
- Programa MOVES	1.337.578
- Programa Next Generation	3.538.127
- Vivienda Pública (ARRUS 2018-2021)	901.835
De la C. Autónoma de Canarias:	3.030.850
- Vivienda Pública (ARRUS 2018-2021)	3.028.258
- Otros proyectos	2.592
Del Cabildo Insular de Tenerife:	2.710.586
- Vivienda Pública (ARRUS 2018-2021)	1.661.050
- Conducc. Desagüe Anatlio F. - Muelle La Hondura	865.690
- Cauce Barranco El Cercado	183.846
TOTAL INGRESOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.040.000

Se prevén en concepto de Transferencias de Capital ingresos por importe de **14.040.000 €**, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 91,2 %.

- Respecto a las previsiones de ingresos por el Programa DUSI nos remitimos a lo informado en el Capítulo 4 respecto a la documentación que se acompaña.

- Respecto a las previsiones de ingresos por el Programa Next Generation se acompaña la documentación que regulan las Bases y Convocatoria de las Ayudas así como el Justificante de haber presentado la solicitud y la consiguiente Memoria Técnica y Financiera de este Proyecto. No obstante, no se puede determinar cuál será el importe concedido puesto que no consta que se haya dictado la Resolución que acuerde la concesión de las ayudas. Sin perjuicio de lo anterior, se ha de tener en cuenta que, si bien las previsiones de ingresos para el ejercicio 2022 ascienden a 3.538.127 €, se observa que el importe total solicitado es de 9.413.730,00 €, siendo el Presupuesto total de las actuaciones a realizar, de conformidad con la solicitud, de 15.105.082,00 €, de los cuales 5.691.352,00 € corresponde a fondos propios, desconociéndose cuál va a ser la distribución por anualidades de las subvenciones solicitadas. En este sentido, si dicha información la relacionamos con el presupuesto de gastos, los proyectos de gastos consignados para el Programa Next Generation (2022/2/NEXTG/1-2-3-4) se encuentran



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



dotados para el ejercicio 2022 con un importe total de 4.066.418,36 €, siendo la financiación total de los proyectos para los cuatro años de 5.163.891,15 €, de los cuales 678.589,15 € como recursos propios y 4.485.302,00 € como recursos ajenos, sin que se pueda comprobar la adecuada dotación por anualidades objeto del presente presupuesto.

- Respecto a las previsiones de ingresos en materia de Vivienda, si bien se acompañan anexos con las distintas áreas de actuación y, que contienen información sobre la financiación y sus entes financiadores, no se incorporan los Acuerdos o Convenios que permitan valorar correctamente la información contenida en dichos anexos. No obstante, destaca que las cantidades consignadas no sólo corresponden a las previstas para el ejercicio 2022 sino también a las que se preveían para el ejercicio 2021.

- En relación al programa MOVES se acompaña al expediente Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares), de conformidad con lo establecido en la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo y en la Resolución de 24 de julio de 2019 del Consejo de Administración, publicada mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece la convocatoria correspondiente. En dicha Resolución se acuerda conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una ayuda para el “Proyecto de movilidad eficiente, sostenible y segura en Santa Cruz de Tenerife” por importe total de 2.863.271,80 €. Se ha de tener en cuenta que para el ejercicio 2021 se consignó en concepto de ingresos por subvención la cantidad de 2.276.171,56 € mientras que para el ejercicio 2022 se presupuestan 1.337.578 €, cantidad muy superior a la concedida por la Secretaría de Estado de Energía, superando en más de 750.000 € los compromisos firmes de aportación. Como consecuencia de esto, se ha de concluir que correlativamente los proyectos de gastos del Capítulo 6 financiados con estos recursos (Proyecto 2021/2/MOVES/1) están mal presupuestados al incluir como recurso de financiación externo una subvención por importe superior al concedido.

- Respecto a las previsiones de ingresos por transferencias de capital por parte del Cabildo Insular de Tenerife obran en el expediente las propuestas en virtud de las cuales se pretende aprobar y suscribir dos convenios de cooperación interadministrativa con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, uno, para financiar las obras comprendidas en el proyecto “conducción de desagüe situada aguas abajo de la calle Anatolio Fuentes, que vierten en el Muelle de la Honduras” con una financiación total de 1.082.112,08 € (siendo los recursos propios 216.422,42 € y los ajenos 865.689,66 €) y dos, para financiar las obras comprendidas en el proyecto “obras de corrección de la inundabilidad viaria provocada por la excedencia del cauce del barranco de El Cercado en la zona de El Regente” con una financiación total de 1.543.505,32 € (siendo los recursos propios 330.001,44 € y los ajenos 1.213.503,88 €). En este



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aspecto, destaca que no consta en el expediente la debida suscripción de los convenios, y por consiguiente los compromisos firmes de aportación, por lo que los proyectos de gastos 2021/2/63/28 y 2021/2/63/29 figuran mal presupuestados en cuanto a su financiación.

- Respecto a las previsiones de ingresos de “Otros Proyectos” financiados por la Comunidad Autónoma por importe de 2.592 € esta Intervención no se puede pronunciar al no acompañarse documentación justificativa de los correspondientes compromisos de ingresos.

Con carácter general, reiteramos que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLHL, las previsiones de Ingresos con financiación afectada deben contar con el correspondiente documento contable de Compromiso de Ingreso, quedando la disponibilidad de los créditos condicionada en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones y otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

A modo de resumen puede concluirse que la suficiencia global de los ingresos, en orden a la financiación de los gastos previstos, se encuentra justificada. No obstante ello, como se indicó anteriormente, deberá extremarse el rigor en la ejecución de los mismos, que están condicionados por la evolución de la pandemia, puesto que pese a la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en modo alguno puede obviarse el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera recogidos en la LOEPSF.

SEXTO. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS – CAPÍTULO 8 Y 9- DE INGRESOS Y GASTOS

En estos capítulos de ingresos y gastos por importes respectivos de 2.520.000 € y 3.200.000 € sólo hay que reiterar en relación al Pasivo Financiero que la estimación de ingresos por la concertación de un préstamo es un recurso afectado. El artículo 49.1 del TRLRHL establece la afectación de este recurso a la financiación de sus inversiones o la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, así como a la excepción regulada en el artículo 193.2 en el supuesto de liquidación del presupuesto con remante de tesorería negativo, con las condiciones indicadas en el citado artículo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria *“en términos de capacidad o necesidad de financiación”* de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad, el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2021, apreció que el mantenimiento de la pandemia supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia se mantiene la suspensión para 2022, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, ya acordada previamente para los ejercicios 2020 y 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cualquier caso, como ya hemos adelantado en este y anteriores informes, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal (art. 8 LOEPSF), puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

La suspensión de las reglas fiscales conlleva que no sea necesario que los entes locales presenten situación de equilibrio o superávit estructural en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2022. En los últimos años, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales se fijaba en el 0%, situación de equilibrio. Para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 no habrá objetivo, no obstante, el Gobierno sí fijó una tasa de déficit de referencia para 2021 que sirvió como orientación y guía, y que para las Corporaciones Locales se situó en el -0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, y para el 2022 se sitúa en el 0,0% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal. Ello es coherente con que aún suspendido el objetivo deba evaluarse la estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que se contiene en el artículo 165.4 de modo que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

Igualmente es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165, por el cual, el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del Principio de Estabilidad.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros (en términos agregados), se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

ENTIDAD	GASTOS NO FINANCIEROS, €	INGRESOS NO FINANCIEROS, €
AYUNTAMIENTO	273.780.000	273.780.000
OAFAR	6.459.000	6.459.000
OAC	5.955.000	5.955.000



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



OA GMU	9.540.000	9.540.000
IMAS	23.630.000	23.630.000
SOCIEDAD DE DESARROLLO	5.690.000	5.690.000
VIVIENDAS MUNICIPALES	10.270.000	10.660.000
FUNDACION SANTA CRUZ SOSTENIBLE	491.000	491.000
TOTAL	335.815.000,00	336.205.000,00

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	390.000,00€
---	--------------------

Si a las cantidades agregadas señaladas con anterioridad se les efectúa el ajuste de consolidación por eliminación de operaciones internas entre entidades del Grupo Local obtenemos el siguiente importe, aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7 en términos consolidados), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC 2010 y la normativa presupuestaria:

SALDO AJUSTE CONSOLIDACIÓN	57.056.000,00€
-----------------------------------	-----------------------

En el Informe de la Concejalía de Hacienda del Presupuesto sobre la Regla de Gasto, Estabilidad y Endeudamiento de 2.022 se señala que las liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado (PIE), cuyo reintegro fue fraccionado ascienden a un total de 785.000 €, concluyendo que el Presupuesto 2022 de este Ayuntamiento presenta un saldo de operaciones no financieras del Presupuesto Consolidado de 390.000 € y un superávit consolidado en términos de estabilidad presupuestaria de 1.175.000 €.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el siguiente cuadro, se determinan los ajustes a realizar y el resultado de la capacidad/necesidad de financiación.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (€)	
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	60.750.000
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos	40.750.000
CAPÍTULO 3 Tasas y otros Ingresos	30.994.000
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	96.105.000
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	2.170.000
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones	34.340.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	14.040.000
(A)TOTAL	279.149.000
INGRESOS	
GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Gastos de personal	89.496.000



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	120.443.000
CAPÍTULO 3 Gastos financieros	1.701.000
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes	15.129.000
CAPÍTULO 5 Fondo de contingencia	100.000
CAPÍTULO 6 Inversiones reales	50.255.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	1.635.000
(B) TOTAL GASTOS	278.759.000
(C) A-B: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	390.000
(D) AJUSTE SEC 2010/2011 POR LIQUIDACIÓN PIE	785.000
C+D: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.175.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



B- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Al igual que para el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, para el año 2020, 2021 y 2022, con la suspensión de las reglas fiscales las Entidades Locales no deben cumplir con la regla del gasto. La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Al igual que para el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, para el año 2020, 2021 y 2022, con la suspensión de las reglas fiscales las Entidades Locales no deben cumplir con la regla del gasto. La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. No obstante, en este momento también está suspendida la tasa de referencia de crecimiento del PIB para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por ello, deviene complicado hacer su cálculo incluso a efectos informativos. Por tanto, para el año 2020-2022 no hay tasa de referencia en vigor y sólo se informará del % de incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior, y en consecuencia, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia) y superar el límite máximo de gasto no financiero, produciendo un incumplimiento de la regla de gasto, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, sin ser necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el Informe de la Regla de Gasto Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento 2022, de fecha 26/11/2021, adjunto al expediente, se señala respecto a la Regla de Gasto que *“En la medida en que el Presupuesto Consolidado del gasto no financiero, excluido los intereses, desciende en 23,8 M y sin perjuicio del resto de ajustes, resulta previsible el cumplimiento de dicha magnitud. No obstante, hay que tener en cuenta que el criterio seguido por el Ministerio de Hacienda (sin que dicho criterio esté recogido en texto normativo alguno) es que el cumplimiento de la regla de gasto se verifique con motivo de la liquidación del Presupuesto.”*

Por otro lado, sí será necesario aprobar el límite de gasto no financiero. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable y no suspendido y en ese sentido se ha manifestado el Ministerio de Hacienda. Tal como señalamos, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la Regla del Gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la siguiente tabla se procede a calcular el cumplimiento o incumplimiento en términos consolidados de la Regla del Gasto, a modo indicativo, con ocasión del presente proyecto de presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Presupuesto 2021		
	Liquidación/Previsión	Presupuesto 2022
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2021	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	253.256.000	278.759.000
Intereses de la deuda	593.000,00	1.500.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	252.663.000,00	277.259.000,00
Enajenación	-31.245.000,00	-34.340.000,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	2.575.487,58	
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		-46.270.480,44
Ajustes Consolidación presupuestaria	-54.645.000,00	-57.056.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.023.489,00	-22.533.650,94
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	164.324.998,58	117.058.868,62
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		2.500.000,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		4.500.000,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		119.058.868,62
Variación del gasto computable		-27,55%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		0,00%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		45.266.129,96



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Para el cálculo del ajuste por grado de ejecución del gasto hay que señalar que al importe de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto de gastos de los últimos 3 años, así como en los importes de las obligaciones reconocidas netas en los mismos años, se excluyen los valores atípicos, entre los que se encuentran, y que se han tenido en cuenta; los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas.

Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	277.259.000,00		
	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	271.477.081,82	270.980.000,00	245.860.000,00
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	232.331.481,18	224.440.780,44	200.445.419,64
% DE EJECUCIÓN	-14,42%	-17,17%	-18,47%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-16,69%		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución			-46.270.480,44

En este punto, se vuelve a reiterar que, de acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que hasta ahora ha sido el órgano de tutela financiera en la Comunidad Autónoma de Canarias y mientras se verifica el traspaso de competencias en virtud del nuevo Estatuto de Autonomía, el cálculo de la regla de gasto no es necesario, si bien se constata que el Proyecto de presupuesto cumpliría con esta regla fiscal.

C- ENDEUDAMIENTO

La suspensión de las reglas fiscales para 2022 conlleva también la suspensión del objetivo de deuda pública. Conforme al objetivo de deuda pública, las entidades locales no podían rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF. Sin embargo, nunca ha sido posible medir esta variable, pues para cada Administración Local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ante esta tesitura, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

Debemos tener en cuenta que el principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continúa plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera. De esta manera, la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera.

En el Presupuesto de 2022 se consigna tanto en los estados de ingresos como de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 3.200.000,00 €, coincidiendo con la cantidad presupuestada en el ejercicio 2021. Estas consignaciones, de acuerdo con lo señalado en el Informe relativo a la Regla de Gasto, Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento, de fecha 26/11/2021, tienen como finalidad la de concertar operaciones financieras exactamente por el mismo importe de las amortizaciones a acometer en dicho ejercicio. No obstante, se indica en el citado informe que *“en función del resultado de la Liquidación del ejercicio 2021, no es descartable que dichas amortizaciones se financien con el superávit del mismo, con lo que se reduciría la deuda neta del Ayuntamiento se habrá de destinar a las amortizaciones de las operaciones financieras suscritas por el Ayuntamiento para la anualidad 2021”*.

En atención a lo señalado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el resto de reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2020 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

El ahorro neto positivo, calculado en el informe conjunto de la Tesorería Municipal y esta Intervención General, con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, de fecha 11/05/2021, ascendió a 19.054.517,14€.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2020. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con referencia a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el volumen de capital vivo, sin tener en cuenta los saldos anteriormente citados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado, asciende a: 67.555.556 euros; con lo que el porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2020, en los términos señalados con anterioridad, asciende al 31,30 %, muy inferior al límite del 75%.

En el Informe relativo a la Regla de Gasto, Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento del ejercicio 2022, respecto al endeudamiento se prevé que realice una operación de crédito por importe de 3.111.111 €. La previsión del saldo vivo a 31/12/2021 se estima en **64.444.444€**, conforme el cuadro del Estado de Deuda prevista, adjunto al expediente del Proyecto del Presupuesto 2022. Dicho importe supone un porcentaje del **31,30%** sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2020, inferior, por tanto al citado límite del 75%.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



OCTAVO. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.*
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*
- k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*
- l. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”*

En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución “contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto”. Asimismo, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



apartado 3 de dicho artículo 9, señala que *“las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno”*.

Los extremos enumerados, han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2022, que constan de 38 Bases, agrupadas en 3 Títulos, así como 1 Transitoria y 2 Finales. Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre el Proyecto de Bases y, en el que se hacen una serie de observaciones, algunas de las cuales serán objeto de comentario por esta Intervención General, a lo largo del análisis que, dada la importancia de este documento, se realiza a continuación:

Con carácter general, en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se ha mantenido sustancialmente el contenido de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2021, si bien se ha aplicado un notable esfuerzo de mayor simplicidad y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión (letras b) y d) del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Por otro lado, como bien se indicó para las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, sería recomendable, no sólo la utilización de algún tipo de resalte tipográfico en su redacción y con el objeto de remarcar expresiones de especial importancia (véase tramitaciones con carácter preferente o informes preceptivos) sino, además, que se le acompañase de una Exposición de Motivos que facilitara a los propios Servicios Gestores conocer las principales novedades y/o modificaciones respecto del ejercicio anterior. En ambos casos, se estaría dando cumplimiento, a nuestro entender, no solo a los principios mencionados sino al de claridad también contemplado en la letra b) del citado artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al análisis de las Bases más destacadas, hemos de partir, en primer lugar, de la Base 1 relativa al Régimen Jurídico Presupuestario, cuya relación de normas ha sido actualizada, si bien reiteramos las manifestaciones realizadas en anteriores ejercicios respecto de la inclusión de las instrucciones y circulares dentro de dicho régimen jurídico, por lo que, sin perjuicio de que establezcan aclaraciones y/o desarrollo de las Bases, no podrán contravenir, en ningún caso, la normativa de aplicación vigente y las propias Bases de Ejecución del Presupuesto. Las Bases siguientes introducen algunas mejoras técnicas, destacándose la número 5 respecto de la definición de los proyectos de gasto, que incorpora asimismo una previsión del cierre de aquellos que no hayan tenido operaciones contables durante el ejercicio.

En relación a las **Modificaciones Presupuestarias** se observa que se ha seguido sustancialmente la regulación que ya se contenía en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, con dos novedades significativas:

- En la Base 9ª.6 se prevé que los créditos para subvenciones nominativas que, por causas debidamente justificadas y acreditadas, no puedan ser materializadas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



podrán ser objeto de reasignación a otras prioridades de gasto por el órgano que ostente delegaciones en materia de Hacienda.

- En la Base 10ª.4.e), se habilita la corrección de errores, en el supuesto de que los remanentes deban incorporarse en una aplicación presupuestaria distinta de la de origen como consecuencia de una modificación en la estructura presupuestaria derivada de cambios en la estructura organizativa municipal.

La **Base 11** regula la **Organización del Sistema de gestión Presupuestaria y Contable**. Cabe señalar que, en el último párrafo se indica que la función de Contabilidad en cada Organismo Autónomo estará atribuida al órgano que establezcan los correspondientes Estatutos, pero este párrafo debe ponerse en relación con la **Base Transitoria**, que dispone que *“En relación al órgano encargado de la función de contabilidad en cada Organismo Autónomo, se establece el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente presupuesto, para que se proceda a la modificación de los estatutos de los mismos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL”*. De este modo, se pone fin a la distorsión, puesta de manifiesto de manera reiterada, en los Informes sobre la Cuenta General desde el año 2004, sobre la necesidad de segregar las funciones contables y de control interno en el OAFAR, el OAC y la GUSC.

Las **Bases 13 (Fases A y AD de Ejecución del Presupuesto de Gastos)** y **14 (Fase de ejecución O del Presupuesto de Gastos)** mejoran la actual definición de los distintos órganos competentes en función del capítulo de gastos, incluyendo la competencia sobre gastos plurianuales en función del umbral de los 60.100 euros. Probablemente sea conveniente mejorar la redacción de la competencia en relación a los convenios y acuerdos en los que intervenga otra Administración Pública, en cuanto a las fases de ejecución posterior a la aprobación del mismo, para, o incluso para determinar el órgano competente para su aprobación, en función de la cuantía del gasto. Téngase en cuenta al respecto las atribuciones de artículos 123.1h) LBRL para el Pleno (*“autorización de gastos en las materias de su competencia”*) y 127.1g) LBRL para la Junta de Gobierno (*“disponer gastos previamente autorizados por el Pleno”*).

En la **Base 15** relativa a la **Acumulación de Fases de Ejecución del Presupuesto: AD y ADO**, se mantiene con leves precisiones el contenido previsto para el ejercicio 2021, si bien debe objetarse que la letra r) del apartado 2, relativa a la adjudicación de los acuerdos marco, debe integrarse en el apartado 1.

La **Base 16**, relativa al **“Reconocimiento, Liquidación de Obligaciones, y Ordenación del Pago”** es de especial importancia. Se regulan las características y formalidades de los documentos justificativos que han de soportar la fase de ejecución presupuestaria de Reconocimiento de la Obligación, con trascendencia en la contabilidad financiera y patrimonial. Tal y como ya se apuntaba en el informe de esta Intervención en ejercicios





anteriores, los centros gestores deberán respetar escrupulosamente lo señalado en esta base, a los efectos de una correcta tramitación del expediente de que se trate.

Respecto a la **Base 17**, relativa a las **Indemnizaciones por Razón del Servicio**, se clarifica el régimen de autorización y se observa que se mantiene, tal y como se recomendó por esta Intervención General, la remisión a las previsiones de la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales, si bien añadiendo, como algunos departamentos ministeriales han hecho, un margen de 60 minutos en los viajes en avión.

En la **Base 23** se establece la **“Regulación de las Subvenciones”**, se simplifica la tramitación de las subvenciones nominativas, mediante fases AD o ADO, pero se detecta error en el texto, debiendo sustituirse la mención “(ya sea con la previa resolución del Concejal o con la suscripción y formalización del convenio)” por la de “(ya sea mediante resolución del Concejal o mediante la suscripción y formalización del convenio)”.

En la **Base 23** se limita a reflejar la **Relación de Subvenciones nominadas**. En el presente proyecto de Presupuesto, en el que incorporan nuevos perceptores a y, a su vez, se suprimen otros, se reflejan las siguientes subvenciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. ""PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL""	22.500,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMATE	12.000,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER AECC	10.000,00
A1102	33330	78303	2022/2/29/3	SUBVENCIÓN AL CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	400.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A TERTULIA AMIGOS 25 DE JULIO	10.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PERIODISTAS DE S/C DE TENERIFE	6.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A ALIANZA FRANCESA	4.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A ASOC. HCO. CULTURAL GESTA 25 DE JULIO	20.000,00
A1102	33600	48203	///	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA	18.000,00
A1102	33600	48303	///	SUBVENCIÓN COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE	250.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A1102	43200	48303	///	SUBVENCIÓN AL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS	9.000,00
A1102	92200	48380	///	TRANSFERENCIA PATRONATO FUNDACIÓN CORREÍLLO LA PALMA	15.000,00
R1005	23101	48303	///	SUBV. A INSTITUC. SIN FINES LUCRO (NOMINADAS. FUND BUEN SAMARITANO)	20.000,00
G2412	17100	77003	2022/2/63/10	SUBVENCION NOMINATIVA INVERSION PALMETUM	100.000,00
T2414	31101	48390	///	PROTECCION ANIMAL SUBVENCION NOMINATIVA F NEOTROPICO	30.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA	9.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB BALONMANO SALUD	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB NATACIÓN ECHEYDE	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN EL CLUB DE LA PIRULETA	3.600,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	20.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL	12.000,00
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN RED DE RADIOS ESCOLARES S/C	43.286,46
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN FITAPA	74.850,15
P8023	23104	48303	///	SUBVENCION NOMINATIVA ASOC. MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN	15.000,00

Con respecto a las subvenciones nominadas el importe total consignado se eleva a 1.530.383,94 € (1.030.383,94 € corresponden al capítulo 4 y 500.000 € al capítulo 7) lo que supone un **incremento del 290,80 % con respecto al ejercicio 2021 (+1.138.783,94 €)**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2021	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022 SEGÚN BASE 23	DIFERENCIA	% INCREMENTO
CAP 4	281.600,00 €	616.236,61 € (*)	+ 334.636,61 €	118,83 %
CAP 7	110.000,00 €	500.000,00 €	+ 390.000,00 €	354,54 %
TOTAL	391.600,00	1.116.236,61 €	+ 724.636,61 €	185,04 %

(*) No figuran en la Base 23 las Subvenciones a Amigos al Pueblo Saharaui (26.000 €) y la Subvención a favor de FAUCA (Bonos consumo) por importe de 400.000 €.

	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2021	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022 SEGÚN listado aplicaciones presupuestarias	DIFERENCIA	% INCREMENTO
CAP 4	281.600,00 €	1.030.383,94 €	+ 748.783,94 €	165,59 %
CAP 7	110.000,00 €	500.000,00 €	+ 390.000,00 €	354,54 %
TOTAL	391.600,00	1.530.383,94 €	+1.138.783,94 €	290,80 %

Con carácter general respecto al aumento en el importe de las subvenciones nominadas se ha de indicar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se pueden conceder de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Se advierte un importante desequilibrio entre ambas formas de concesión respecto a las líneas de subvención del capítulo 7, ya que las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva sólo suponen el 27 por 100 del importe previsto a subvencionar con cargo a este capítulo de gastos. Un poco más compensada resulta en valores relativos la forma de concesión de subvenciones correspondientes al capítulo 4 de gastos, puesto que de un total de 1.816.283,94 € a conceder, 785.900 € se realizan mediante convocatorias en concurrencia



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



competitiva (43,27 % del total a conceder) y 1.030.383,94 € figuran nominadas en presupuesto (56,73%). Además, pueden realizarse las siguientes observaciones:

- Se prevén como novedad las subvenciones nominativas a favor de la Asociación del Pueblo Saharaui (26.000€), Asociación Periodistas de Santa Cruz de Tenerife (6.000€), Colegio de Arquitectos de Tenerife (250.000€), Centro de Iniciativas Turísticas (9.000€), Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias (43.286,46€) y Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (62.997,48€). En relación con el ejercicio precedente se eliminan las subvenciones nominativas a favor del Banco de alimentos Teide, Asociación Chrysalis, Asociación Algarabía, Asociación Transgirls, Asociación Transboys y Asociación Aperttura.
- Se aumentan los créditos consignados en la subvención nominativa a la Fundación Canaria Buen Samaritano (aumenta en 10.000€), Subvención PIOM (incrementa 15.000€), Subvención nominativa a favor del Club de lucha Los Campitos (aumenta 8.000€) y la Subvención económica de promoción del deporte a entidades deportivas (incrementa 22.000€).
- En relación con la subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores, se ha de tener en cuenta que la misma no se encuentra prevista en el Proyecto del Plan estratégico de subvenciones 2022-2023.
- Los créditos consignados en el proyecto de presupuesto no coinciden con los importes previstos en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2023 en relación con las subvenciones nominativas a favor de la Asociación coordinadora de personas con discapacidad física de canarias, Federación insular tinerfeña de asociaciones de padres y madres de alumnado, y a favor de la fundación canaria buen samaritano para el mantenimiento de huertos urbanos barrio de Añaza. En este sentido, el importe previsto en la Base 23 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 en relación con la Subvención nominativa a favor de la Federación insular tinerfeña de asociaciones de padres y madres del alumnado no coincide con el crédito previsto en el proyecto de presupuesto.
- En relación con las siguientes subvenciones nominativas a favor de la Asociación Coordinadora de personas con discapacidad física de Canarias, Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado, Fundación Canaria Buen Samaritano para el mantenimiento de huertos urbanos barrio de Añaza y Fundación Neotrópico; se observa que no coinciden las aplicaciones presupuestarias previstas en el proyecto de presupuesto con las aplicaciones previstas en proyecto de plan estratégico 2022-2023, resultando más adecuadas, en virtud de la Orden AHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, las previstas en el proyecto de presupuesto.
- Por último, se considera que la subvención a la entidad Parque Marítimo debe ir codificada con el concepto 723. A sociedades mercantiles estatales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Téngase en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

La **Base 24** sobre **“Normas Generales en Procedimientos de Contratación y Especial respecto de los contratos menores”**, se mantiene en términos similares, con alguna mejora técnica. Se recuerda en este punto lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la conveniencia de poner en marcha sistemas de anticipos de caja fija para pagos menores.

La **Base 25** regula la **Temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Expedientes de Reclamación de Cantidad**.

Esta base mantiene respecto a las del ejercicio anterior los aspectos relativos a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, si bien se introduce la novedad de la posible delegación del informe de la Asesoría Jurídica en aquellos expedientes inferiores a 5.000 euros. Debe precisarse en este punto el contenido de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (BOE núm. 231, de 27 de septiembre de 2021), en donde se acuerda:

“1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

- Seguir las recomendaciones del Informe emitido por el Tribunal de Cuentas.*
- Proceder a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito concretando de manera taxativa los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado, a fin de evitar su utilización irregular; así como de impedir la utilización de esta figura como una fórmula alternativa al procedimiento de revisión de los actos nulos, lo cual no está admitido en nuestro ordenamiento. Y regular su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) *Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del Real Decreto 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

b) *Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*

c) *Que, durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017.*

d) *Que, en la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

3. *Instar las entidades locales a:*

– *Seguir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas.*

– *Establecer, en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando su utilización para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho; y disponiendo, con carácter exclusivo, la competencia para su aprobación al Pleno como máximo órgano de la entidad para autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.*

– *Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación –o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad–, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos*





correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 26.2.b) del Real Decreto 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

– El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b) La necesidad de que, en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el Registro Electrónico Común¹, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017.

c) El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

– Hacer un uso excepcional de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, evitando un uso generalizado o descontrolado que conlleve el incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable reflejo de una gestión poco eficaz o poco transparente.

– Establecer los procedimientos necesarios para que se haga efectiva la exigencia de las posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o de la normativa presupuestaria de aplicación, que se concretan fundamentalmente en el compromiso de obligaciones adquiridas sin cobertura contractual o sin consignación presupuestaria.

– Establecer procedimientos de gestión en relación con los gastos de menor cuantía que eviten la falta de consignación presupuestaria cuando se genere la obligación, de tal forma que las Bases de Ejecución del presupuesto deberán prever la retención de

¹ Evidente error de transcripción, por coincidencia en el acrónimo. Debe entenderse “Reconocimiento extrajudicial de crédito”.





crédito cuando se tramitan contratos menores y cuando se libran los fondos a través del procedimiento de anticipo de caja fija.

– Elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria.

– Adoptar instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y planificar la fecha límite para proponer la iniciación de procedimientos de gasto, para aplicar una factura al presupuesto en curso, así como para aplicar gastos al ejercicio a cerrar, y el procedimiento a seguir con aquellas facturas expedidas en diciembre del ejercicio precedente pero de entrada en los registros en enero del año siguiente, respetando el principio de devengo y la anualidad presupuestaria.

– Implementar mecanismos que garanticen la adecuada conexión entre los registros administrativos y los registros contables para reducir el riesgo de errores, retrasos e incidencias en su tramitación.

– Establecer procedimientos de gestión que permitan conocer la evolución de las prestaciones en curso y el desarrollo de su ejecución, de forma que sea posible hacer un seguimiento de las facturas pendientes y evitar la posible demora de su tramitación, que puede condicionar la ejecución del presupuesto.

– Identificar las causas estructurales y organizativas y las prácticas de gestión que originan recurrentemente, mediante la aplicación del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación al presupuesto del ejercicio corriente de gastos de ejercicios anteriores derivados de actos administrativos en los que concurren causas de nulidad, al objeto de que puedan adoptarse las medidas para remover los obstáculos que las ocasionan y, en su caso, exigirse las responsabilidades que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

– Acordar y aplicar medidas de gestión del gasto público que fomenten e incentiven la imputación a presupuesto y contabilización de todas las obligaciones por parte de las entidades locales, para conseguir la máxima transparencia y fiabilidad de la información que se proporciona para la elaboración de los datos sobre necesidad y capacidad de financiación.”

Por tanto, a criterio de esta Intervención, esta Resolución constituye la referencia de aplicación para estos expedientes en el nuevo ejercicio, sin perjuicio de las particularidades de este municipio como entidad sujeta al régimen de gran población, lo que exige un informe





jurídico en tales términos. En otro orden de cosas, el expediente de reclamación de cantidad, que sin duda tiene una naturaleza convalidatoria de actuaciones irregulares, debe considerarse como subsidiario del procedimiento de omisión de la función interventora previsto en el art. 28 del citado Real Decreto 424/2017, puesto que este procedimiento posee una regulación sustantiva en una norma reglamentaria de alcance general.

En cuanto a la **Base 26**, relativa a los **Gastos Plurianuales**, merece destacarse la mejor precisión de la competencia sobre gastos plurianuales y además, la nueva previsión de que *“En el supuesto de gastos de inversión se requerirá, para la emisión del primer informe de gasto plurianual, además de la documentación relacionada en el párrafo anterior, una memoria explicativa en la que se detalle el uso o destino de la inversión una vez la inversión finalice así como la forma de gestión y las previsiones de ingresos y gastos que la misma ocasione.”*

En el resto de Bases de Ejecución, tan sólo se observan mejoras técnicas y de redacción, manteniéndose la regulación vigente.

NOVENO. ESTADO DE CONSOLIDACION

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundación. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRESUPUESTO TOTAL AGREGADO Y CONSOLIDADO

Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Impuestos Directos	60.750.000								60.750.000		60.750.000
II. Impuestos Indirectos	40.750.000								40.750.000		40.750.000
III. Tasas y otros Ingresos	26.000.000	308.000	750.000	1.780.000		960.000	1.105.000	91.000	30.994.000		30.994.000
IV. Transferencias Corrientes	95.900.000	6.000.000	4.930.000	6.460.000	22.630.000	4.545.000	1.470.000	400.000	142.335.000	46.230.000	96.105.000
V. Ingresos Patrimoniales	2.000.000	151.000					910.000		3.061.000	891.000	2.170.000
VI. Inversiones Reales	34.340.000								34.340.000		34.340.000
VII. Transferencias de Capital	14.040.000		275.000	1.300.000	1.000.000	185.000	7.175.000		23.975.000	9.935.000	14.040.000
Total I A VII	273.780.000	6.459.000	5.955.000	9.540.000	23.630.000	5.690.000	10.660.000	491.000	336.205.000	57.056.000	279.149.000
VIII. Activos Financieros	2.520.000	30.000	60.000	85.000	5.000				2.700.000		2.700.000
IX. Pasivos Financieros	3.200.000								3.200.000		3.200.000
Total VIII A IX	5.720.000	30.000	60.000	85.000	5.000	0	0	0	5.900.000	0	5.900.000
Ingresos Totales	279.500.000	6.489.000	6.015.000	9.625.000	23.635.000	5.690.000	10.660.000	491.000	342.105.000	57.056.000	285.049.000

Gastos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Gastos de Personal	76.000.000	1.597.000	3.060.000	5.740.000	225.000	1.650.000	1.055.000	169.000	89.496.000		89.496.000
II. Adq. Bienes y Servicios	92.900.000	4.723.000	2.270.000	2.355.000	12.880.000	3.850.000	2.035.000	321.000	121.334.000	891.000	120.443.000
III. Gastos Financieros	1.500.000	5.000	10.000	145.000	30.000	5.000	5.000	1.000	1.701.000		1.701.000
IV. Transferencias Corrientes	51.400.000	124.000	340.000		9.495.000				61.359.000	46.230.000	15.129.000
V. Fondo de Contingencia	100.000				0				100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	41.010.000	10.000	275.000	1.300.000	300.000	185.000	7.175.000		50.255.000		50.255.000
VII. Transferencias de Capital	10.870.000				700.000				11.570.000	9.935.000	1.635.000
Total I A VII	273.780.000	6.459.000	5.955.000	9.540.000	23.630.000	5.690.000	10.270.000	491.000	335.815.000	57.056.000	278.759.000
VIII. Activos Financieros	2.520.000	30.000	60.000	85.000	5.000				2.700.000		2.700.000
IX. Pasivos Financieros	3.200.000								3.200.000		3.200.000
Total VIII A IX	5.720.000	30.000	60.000	85.000	5.000	0	0	0	5.900.000	0	5.900.000
Gastos Totales	279.500.000	6.489.000	6.015.000	9.625.000	23.635.000	5.690.000	10.270.000	491.000	341.715.000	57.056.000	284.659.000

Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2021, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, de las líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2022, son las siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



COMPARATIVA LÍNEAS FUNDAMENTALES - CONSOLIDADO 2022

MAGNITUDES	LÍNEAS FUNDAMENT.	CONSOLIDADO 2022	Diferencias	
Ingresos Corrientes	224.460.000	230.769.000	6.309.000	2,8%
Gastos Corrientes	218.460.000	226.869.000	8.409.000	3,8%
Ahorro Bruto	6.000.000	3.900.000	-2.100.000	-35,0%
Ingresos de Capital	41.800.000	48.380.000	6.580.000	15,7%
Gastos de Capital	47.800.000	51.890.000	4.090.000	8,6%
Saldo Operaciones de Capital	-6.000.000	-3.510.000	2.490.000	-41,5%
Total Ingresos No Financieros	266.260.000	279.149.000	12.889.000	4,8%
Total Gastos No Financieros	266.260.000	278.759.000	12.499.000	4,7%
Saldo de Operac. No Financieras	0	390.000	390.000	---
Total Ingresos Financieros	5.740.000	5.900.000	160.000	2,8%
Total Gastos Financieros	5.740.000	5.900.000	160.000	2,8%
Saldo de Operac. Financieras	0	0	0	---
TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	272.000.000	285.049.000	13.049.000	4,8%
TOTAL PRESUP. DE GASTOS	272.000.000	284.659.000	12.659.000	4,7%

DÉCIMO. OTRAS CONSIDERACIONES

Debe destacarse que la Memoria del Presupuesto incluya un apartado específico en relación con el impacto de género. Debemos recordar que el art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, y que *“las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*. Asimismo, el art. 6.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres dispone que *“los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



igualdad entre mujeres y hombres”. En consecuencia, este primer paso, por el que debe felicitarse a la Concejalía de Hacienda y a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, debería consolidarse en ulteriores ejercicios, enriqueciendo el contenido de la memoria gracias a un proceso evaluación efectiva de los distintos programas que permita garantizar la perspectiva de género en los presupuestos municipales.

Se recomienda, en beneficio del principio de claridad que en ulteriores ejercicios, las directrices de elaboración de los presupuestos contengan, en su texto o por referencia, una instrucción reguladora de la documentación integrante de los presupuestos a los efectos de homogeneizar su presentación. Asimismo, se insta a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera a dar pleno cumplimiento a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, habilitando el acceso a los documentos integrantes del Presupuesto, así como a los datos que contienen, en formato abierto y reutilizable.

Por último, debe recordarse que el presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación, al menos en el corto plazo, que posee una Entidad Local. Pero para alcanzar su plena efectividad en el ciclo de elaboración de las políticas públicas resulta necesario avanzar en la definición de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos pretendidos en cada programa presupuestario.

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio económico de 2022, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Pleno acuerde lo que estime conveniente. Conforme a lo dispuesto en el TRLRHL el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es cuanto se tiene que informar, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276075020651576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>